

PM9905



ESCRITURA: 2014-01-01-07-P2041

RESCILIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI
CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN: SANDRA GONZÁLEZ HENONEN Y OTROS.

CUANTIA: USD \$ 3.786,64

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y tres de junio del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaria Pública Séptima del cantón Cuenca, a la celebración de la presente escritura, comparecen los Señores: JUAN TOSI LEÓN como apoderado de la Señora **SANDRA GONZÁLEZ HENONEN**, MARÍA ISABEL ROMÁN OTTATI, apoderada del Señor **ALEX LEÓN GONZÁLEZ** único y universal heredero del Doctor *Pietro León Tosi*, PELEGRA LEÓN TOSI como apoderada de las Señoras **VERÓNICA MORALES LEÓN Y VIVIANA MORALES LEÓN**, de conformidad con los poderes respectivos que se adjuntan como habilitantes, además comparecen por sus propios

derechos los señores **ALEXANDER JARAMILLO CANELOS Y JUAN FRANCISCO MORALES LEÓN**. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil viuda la Señora Sandra González, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Caneos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, capaces ante la Ley, a quienes de conocerles en este acto doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga resciliación de escrituras públicas otorgadas por los comparecientes y la transferencia de participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Señora Sandra González Henonen con cédula de identidad CERO UNO CERO DOS SIETE SEIS NUEVE CUATRO DOS NUEVE (0102769429) a través de su apoderado Señor Juan Tosi León con cédula de identidad CERO UNO CERO UNO CERO



CERO UNO CINCO guion CUATRO (010100115-#), de conformidad

con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora María Isabel Román Ottati con cédula de identidad: CERO UNO CERO UNO CINCO DOS CINCO TRES TRES CINCO (0101525335), apoderada del Señor Alex León González con cédula de identidad: CERO UNO CERO TRES OCHO OCHO TRES NUEVE CINCO CINCO (0103883955) único y universal heredero del Doctor Pietro León Tosi, de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora Verónica Morales León con cédula de identidad: CERO UNO CERO DOS UNO CUATRO SIETE SIETE CERO NUEVE (0102147709) y Señora Viviana Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO TRES CERO (0103269130), ambas representadas por la Señora Pelegra León Tosi con cédula de identidad CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO OCHO (0100958958), de conformidad con los correspondientes poderes que se adjuntan como habilitantes, y por sus propios derechos el Señor Juan Francisco Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO CUATRO OCHO (0103269148) y Doctor Alexander Jaramillo Canelos con cédula de identidad UNO OCHO CERO UNO UNO NUEVE SEIS NUEVE TRES CERO (1801196930). Los comparecientes son viuda la Señora Sandra González; divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor

Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González y Señor Juan Francisco Morales León; los comparecientes son todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- Resciliación.-** a) Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen transfirió la totalidad de participaciones que poseía en la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA a los Señores. Juan Francisco Morales, Viviana Morales, Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen, a través de su apoderado, el Señor Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos, y Viviana Morales y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P.DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO SIETE SIETE, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. b) Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con el Señor Alex León González, heredero



del Doctor Pietro León Tosi transfirió la totalidad de participaciones

que el Doctor Pietro León Tosi poseía en la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA a los Señores. Juan Francisco, Viviana y Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen y Alex León González, a través de sus apoderados y los señores Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representante, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO SIETE OCHO, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz.

TERCERA: Transferencias.- 1.- Antecedentes: a. La compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Cuenca Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día treinta de Enero de mil novecientos ochenta y siete y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el número noventa y cuatro el once de mayo de mil novecientos ochenta y siete; **b.** La Junta General Universal de socios de la compañía, celebrada el día uno de Mayo de dos mil catorce, autorizó la transferencia de participaciones y derechos de Nudapropiedad sobre las

participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA. de conformidad con el certificado conferido por el representante legal de la compañía, que adjunto para parte integrante de este instrumento. **2.- Transferencias.-** Con los antecedentes las partes acuerdan en la siguiente forma de transferencia de participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA.: **a)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de dos mil ciento sesenta y seis participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su apoderada acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **b)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de dos mil ciento sesenta y siete participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales



León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **c)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de la NUDAPROPIEDAD de cuatro mil trescientos treinta y tres participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales. El Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **d)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de dieciséis mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su representada, acepta la cesión hecha a su favor. **e)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de

dieciséis mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **f)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quien es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de treinta y tres mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **g)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de cinco mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a la Señora Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, Atraves de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **h)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de cinco mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a la Señora Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **i)** Transferencia que



realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de diez mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **CUARTA.- PRECIO:** El precio total de la transferencia de participaciones materia de este instrumento es de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS de los Estados Unidos de América (US\$ 3.786,64)** valor que los cedentes declaran haberlo recibido. **QUINTA.- DECLARACIONES:** Las Cesionarias, Viviana Morales León y Verónica Morales León, declaran que las participaciones adquiridas mediante este instrumento, han sido canceladas con dinero que se encuentra fuera de la sociedad conyugal que cada uno mantiene. La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se servirá añadir las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Atentamente, Abogado. Marcelo Chico Jaramillo. Matrícula cero uno guion dos mil doce guion ciento veinte y tres del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales

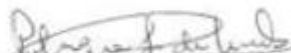
consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.



JUAN TOSI LEÓN
C.I. 010100115-4



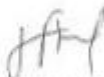
MARÍA ROMÁN OTTATI
C.I. 010112533-5



PELEGRA LEÓN TOSI
C.I. 010095805-8



ALEXANDER JARAMILLO CANELOS
C.I. 180119693-0



JUAN MORALES LEÓN
C.I. 010326914-8



LA NOTARIA



DR. ALEXANDER JARAMILLO CANELOS, GERENTE GENERAL, Y COMO
TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO DE
DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA.

CERTIFICA:

Que en sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía
INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA., celebrada en
fecha 1 de mayo de 2014, en la ciudad de Cuenca, por unanimidad se resolvió
autorizar y aprobar las siguientes transferencias de participaciones:

- a) Transferencia de los derechos y acciones sobre 130.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una, que en su totalidad transfiere la Sra. Aida Tosi Iñiguez, conjuntamente con los herederos del Dr. Enrique León Delgado, a la Sra. Pelegra León Tosi.
- b) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.166 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- c) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.167 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- d) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 4.333

participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

- e) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 33.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- f) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Viviana Morales León.
- g) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Verónica Morales León.
- h) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- i) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- j) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 10.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- k) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.166 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- l) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.167 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.



- m) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 4.333 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- n) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 33.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- o) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Viviana Morales León.
- p) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Verónica Morales León.
- q) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- r) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- s) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 10.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

Cuenca, 1 de mayo de 2014.

Documento habilitante: Nombramiento de Gerente General.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Alexander Jaramillo Canelos".

DR. ALEXANDER JARAMILLO CANELOS

Gerente General de INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
CIA.LTDA.



ESCRITURA NRO.

P-2013121101019007926

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN

A FAVOR DE:

JUAN TOSI LEON

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase

insertar una de Poder General constante de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por el presente instrumento la compareciente, confiere Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor JUAN TOSI LEON, para que de manera individual, en nombre y representación de la parte otorgante ejerce sin limitación alguna y sin que pueda alegarse insuficiencia de poder, las facultades siguientes: 1) Efectuar todos los actos de administración, adquisición y enajenación de sus bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales y en especial respecto a acciones o participaciones que sean de propiedad de la poderdante. 2) Representar a la poderdante en cualquier asunto judicial o extrajudicial, sea en calidad de demandante o en defensa de sus intereses; 3) Efectuar todo tipo de trámite en entidades públicas, semipúblicas o privadas, o en entidades bancarias del sistema financiero ecuatoriano o internacional; 4) Efectuar todo tipo de trámites en el Servicio de Rentas Internas (SRI), especialmente lo referente a la declaración de impuestos, suscripción de formularios de declaración, obtención de claves para declaración por internet, actualización del Registro Único de Contribuyentes, pago de tributos. 5) Efectuar todo tipo de trámites



en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), especialmente lo referente a la obtención de claves, certificados, y solicitar todo tipo de información de la poderdante en esta institución. 6) Este instrumento, por su carácter de ilimitado, faculta además a los poderhabientes para que puedan, actuando en la forma previamente indicada; a) comparecer ante terceros para retirar en nombre del poderdante arriendos, sueldos, salarios, bonificaciones, emolumentos o cualquier dividendo; b) comparecer en juicio, designar defensores u otorgar a nombre del poderdante procuración judicial; c) deferir al juramento decisorio y quedar investidos de todas las otras facultades previstas en el artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, pues, a este literal se le confiere el tenor de cláusula especial, y, f) en general, celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles que comprometen administración o enajenación de bienes; arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren. **TERCERA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas indispensables para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública.

para que surta los fines legales consiguientes.- Leida que le fue, la presente escritura integramente a la otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-



SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN
C.C. 010276492-9




Dr. Edmundo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO MOVINO
CUCULEJALAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIDAD 010276942-9
 SANDRA EUGENIA BONALCZ HENONEN
 15 DE NOVIEMBRE DE 1960
 MEXICO D.F. - MEXICO
 TS- 6118-25235
 QUITO, 1985. D.T.M.F.G.

[Signature]
 FOLIO 01



DRA. DORIS CABRERA ROJAS

NOTARIA

SEPTIMA



MEXICANA V1361-V0222
 CARRERA CON HONORABLE MENCIÓN TOJE
 SUPERIOR Q. DORIS CABRERA ROJAS
 JORGE GONZALEZ RODRIGUEZ
 TERESA HENONEN CALDERON
 CUENCA- 01-05-2000
 CUENCA- 11-05-2012

[Signature]
 FOLIO 01



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
 OTORGAN EN MI PRESENCIA DE ELLO CONFIERO ESTA
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

[Signature]

Dr. Eduardo Polanco Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

Doy fe.- Que revisado el protocolo de la Notaria a mi cargo, de la PODER GENERAL que
 antecede, no se ha encontrado al margen de su matriz, razón alguna de su revocatoria
 Cuenca, 06 de enero del 2014. EL NOTARIO.



Dr. Eduardo Polanco Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARÍS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 43 / 2013

Tomo 1 . Página 43



En la ciudad de PARÍS, FRANCIA, el 27 de marzo de 2013, ante mí, MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece el señor **ALEX ANDRES LEON GONZALEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0103883955, domiciliado en Vendekobbel 10, 6100 Haderslev Dinamarca, y de paso por esta ciudad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARIA ISABEL ROMAN OTTATI**, con cédula de identidad número 0101525335, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SEÑORA CONSUL DEL ECUADOR:** Señora Consul, de conformidad con la Convención de Viena sobre los Agente Consulares, sírvase autorizar un poder especial otorgado por el Sr. Alex León González de acuerdo con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder el señor Alex León González, mayor de edad, soltero, ecuatoriano.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARIA ISABEL ROMAN OTTATI**, para que en su nombre y representación pueda ejercer las siguientes facultades: Administrar sus bienes muebles o inmuebles, comparecer a nombre del otorgante y representar a éste en toda clase de actos y contratos. Considerando que su padre el Dr. Pietro León Tosi otorgó un testamento faciendo a la mandataria para que haga efectivas todas las disposiciones del referido testamento, independientemente de que sea o no válido el referido testamento para aplicarse en el Ecuador, pues mi decisión es cumplir en su totalidad el último deseo de mi Padre expresado en ese testamento, en honor a su memoria. Además podrá girar sobre las cuentas bancarias; aceptar, suscribir, ceder, endosar documentos, avalar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, recibir el precio, suscribir y firmar a nombre del compareciente las escrituras privadas y públicas y en general, representar al otorgante legal, judicial y extrajudicialmente, asistir a sesiones de juntas generales de socios y accionistas. Este poder se otorga por tiempo indefinido.

Esta señora Consul se servirá agregar los documentos habilitantes que se adjuntan así como las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

La Cuantía es indeterminada. Atentamente, ABG. Marcelo Chico Jaramillo, Abogado Mat. 01-2012-123 F.A.A.-

Hara aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, otorgante al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Alex León
ALEX ANDRES LEON GONZALEZ

Maria Beatriz Tinajero
MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN
A FAVOR DE
PELEGRA MARÍA DE LOURDES LEÓN TOSI
CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2da, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P008341

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Economista, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceda libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender una escritura pública de Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, de conformidad con lo expresado a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, la señora



Dra. Paola Andrade Torres

Verónica del Carmen Morales León, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento Verónica del Carmen Morales León otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra Maria de Lourdes León Tosi, portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero uno cero cero nueve cinco ocho nueve cinco guión ocho (010095895-8), para que a su nombre y representación, negocie, adquiera y/o compre participaciones en las siguientes empresas: INMOBILIARIA LEÓN TOSI CÍA. LTDA., RESOIMAGEN CÍA. LTDA., e INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA. El presente poder le faculta a la apoderada para suscribir las respectivas escrituras de cesión de participaciones de las compañías arriba indicadas, en calidad de cesionaria. En virtud de éste poder, todo lo actuado por la mandataria en cumplimiento de su mandato, y de conformidad con lo aquí estipulado se entenderá como que lo hiciera la propia mandante. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Santiago Ponce Rose, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco cinco uno nueve (5519). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



unidad de acto, quedando incorporada en el folio 600 de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

Verónica del Carmen Morales León



f) Verónica del Carmen Morales León

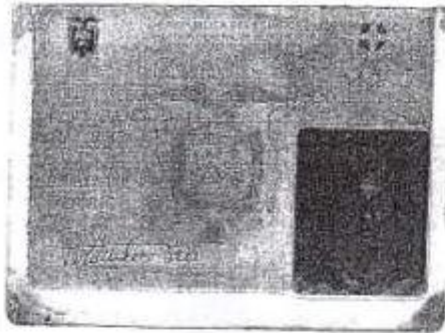
c.c. 010214770-3

Le Ustre

[Signature]



Dr. Paola Andrade Torres



Se otorgó ante mí, en fe de ello conferí esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y seis de diciembre
del año dos mil trece.



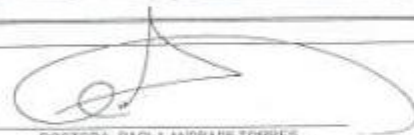
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO





Doctora Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-043-P008341	No. De Folios.	3			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-12-16 15:16:17						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razon social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	VERÓNICA DEL CÁRMEN MORALES LEÓN	Cédula de Ciudadanía	0102147708	Ecuatoriana	Mandante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razon social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	PELEGRA MARIA DE LOURDES LEÓN TOSI	Cédula de Ciudadanía	010055895-8	Ecuatoriana	ApoDERADO(a)	
OBJETO (Cosa cantidad e hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

C O P I A " Escritura

Ochocientos sesenta y uno. En la Ciudad de Cuenca,
Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y



nueve de junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rubén Feicán Cisneros, Notario Público Séptimo Encargado, según Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos mil tres, comparece la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera; Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, capaz ante la Ley, a quien de conocer en este acto doy fe; e instruida en el objeto y resultados legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expuso: Que, otorga el Poder General, contenido en la Minuta que me entrega, cuyo texto es el siguiente: "MINUTA.- Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga el poder general arreglado a estas cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a su otorgamiento la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera; mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, hábil para este acto y expone: Que, mediante este instrumento confiere poder general, generalísimo y autorización suficiente a favor de su madre señora PELEGRA MARIA DE LOURDES LEON TOSI, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO - OCHO, para que ella, representando la persona y derechos de la exponente, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee la mandante; pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal administración, celebrar de dichos bienes toda clase de

León

actos y contratos de la naturaleza que fueren, esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etcétera, pactando, recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta a la mandataria para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actora o demandada, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios, y para la defensa de la mandante, faculta a la mandataria delegar este poder en favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a reasumirlo en sí cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere a la mandataria las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta a la mandataria para que efectúe toda clase de transacciones en los Bancos y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo préstamos ya sean quirografarios o hipotecarios, en las Oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia de la mandante; así mismo le faculta a la mandataria para que intervenga ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas

IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos, presente solicitudes de becas y en general, cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE.



Con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o mutuo y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una beca a través del IECE. Podrá también suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito educativo y becas. Autorizo a mi mandataria o apoderada, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE, y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y me los remita o los emplee según mis instrucciones.- SEGUNDA: En orden a lo expuesto inviste la mandante a la mandataria de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido que no por haberse omitido algún detalle, podrá argüirse insuficiencia de este mandato que es general y cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- TERCERA: Usted, señor Notario, adicione a esta Minuta las cláusulas de rigor necesarias para la completa validez

del poder general por otorgarse. Cuenca, Junio veinte y
nueve del año dos mil nueve.- f) Dra. Cristina Moreno G.-
ABOGADA. Matricula Número tres mil cinco cuarenta y uno-
Colegio de Abogados del Azuay".- Haste aquí la Minuta que
se agrega, la misma que la compareciente la ratifica en
todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para
que surta sus efectos legales, el poder general en ella
detallado. Porta la exponente la cédula de ciudadanía.-
Leído este instrumento, íntegramente a la otorgante por mí
el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo, en
unidad de acto: Doy fe.-


OCTUBRE 1909




SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE LO CONFIERO ESTA...
COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.


Dr. Rubén Faicán Cisneros
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CUENCA - ECUADOR



Declaro que las fotocopias que extiendo
fueron hechas a partir del Original que se me Presentó
para su Conservación. 29 JUN 2009
Cuenca.

EL NOTARIO

[Handwritten signature]



SE OTORGO ENTE MI ENTE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

[Handwritten signature]
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca

SEI MESSAGGIO SUPERIOR
SUPERIOR
INTELLIGENTE DOMESTICO
TOSI PIETRO
UFFICIO REGIONALE DI CANTIERE
LEON BEATILLO
UFFICIO REGIONALE DI CANTIERE
GULACCHI
7010-99-07
PERIODO DI DURATAZIONE
2022-09-08
TOSI PIETRO DI CANTIERE
IDECU0101001154
570131M220902ECU
TOSI<LEON<<JUAN<PIETRO

PASAPORTE

BACHILLERATO

EMPLADO PRIVADO

APellidos y Nombres de Pape

ROMAN CARRERA JOSE

APellidos y Nombres de la Madre

OTTA GORGIO JULIA FLORENCIA

Lugar y Fecha de Nacimiento

CUENCA

2013.06.19

TOMAS DE CARRERA

2023.06.19

J. Carrera

M. Gorgio

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
Ejercicios 22 de Febrero del 2014
184115593-2 025-0073
CAPITULO CARGOS RAFAEL ALEXANDER
CUNZA
CAN SEBASTIAN
EDICION: 001-0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00028
3751877 19/06/2014 17:47:21


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CÉDULA DE
CITADANÍA
 ANGELOTTI THOMAS
 JARAMILLO GARCERAN
 RAFAEL ALEXANDER
 EUGENIO MACCHETTO
 CHIMBORAZO
 RICHARDA
 VELAZCO

180119693-C


 PROV. DE MACCHETTO 1960-03-10
 NACIONALIDAD : ECUATORIANA
 SEXO : M

ESTUDIO CIVIL CASADO
 DE AYUDA
 LEON TORO






FICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA.**, de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete, he anotado las transferencias de participaciones que anteceden. Cuenca 27 de Agosto del 2014. **LA NOTARIA**


 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11443

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8426
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	159
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103269148	MORALES LEON JUAN FRANCISCO	Cuenca	CESIONARIO	Soltero
0102769429	GONZALEZ HENONEN SANDRA EUGENIA	No Determinado	CEDEnte	Viudo
0103883955	LEON GONZALEZ ALEX ANDRES	No Determinado	CEDEnte	Soltero
0102147709	MORALES LEON VERONICA DEL CARMEN	Quito	CESIONARIO	Casado
0103269130	MORALES LEON VIVIANA MARIA	Cuenca	CESIONARIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DORIS CABRERA ROJAS
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES IDI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	3786,64

Página 1 de 2

Nº 130856

Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

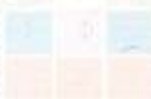
SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 94 EL 11/05/1987. LOS CEDENTES DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS POSEEN SOBRE LAS 8666 PARTICIPACIONES LA NUDA PROPIEDAD, LA MISMA QUE ES CEDIDA ASÍ: 2166 A VERÓNICA MORALES, 2167 A VIVIANA MORALES Y 4333 A JUAN MORALES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



PM9905



ESCRITURA: 2014-01-01-07-P2041

RESCILIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI
CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN: SANDRA GONZÁLEZ HENONEN Y OTROS.

CUANTIA: USD \$ 3.786,64

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y tres de junio del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaria Pública Séptima del cantón Cuenca, a la celebración de la presente escritura, comparecen los Señores: JUAN TOSI LEÓN como apoderado de la Señora **SANDRA GONZÁLEZ HENONEN**, MARÍA ISABEL ROMÁN OTTATI, apoderada del Señor **ALEX LEÓN GONZÁLEZ** único y universal heredero del Doctor *Pietro León Tosi*, PELEGRA LEÓN TOSI como apoderada de las Señoras **VERÓNICA MORALES LEÓN Y VIVIANA MORALES LEÓN**, de conformidad con los poderes respectivos que se adjuntan como habilitantes, además comparecen por sus propios

derechos los señores **ALEXANDER JARAMILLO CANELOS Y JUAN FRANCISCO MORALES LEÓN**. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil viuda la Señora Sandra González, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Caneos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, capaces ante la Ley, a quienes de conocerles en este acto doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga resciliación de escrituras públicas otorgadas por los comparecientes y la transferencia de participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Señora Sandra González Henonen con cédula de identidad CERO UNO CERO DOS SIETE SEIS NUEVE CUATRO DOS NUEVE (0102769429) a través de su apoderado Señor Juan Tosi León con cédula de identidad CERO UNO CERO UNO CERO



CERO UNO CINCO guion CUATRO (010100115-#), de conformidad

con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora María Isabel Román Ottati con cédula de identidad: CERO UNO CERO UNO CINCO DOS CINCO TRES TRES CINCO (0101525335), apoderada del Señor Alex León González con cédula de identidad: CERO UNO CERO TRES OCHO OCHO TRES NUEVE CINCO CINCO (0103883955) único y universal heredero del Doctor Pietro León Tosi, de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora Verónica Morales León con cédula de identidad: CERO UNO CERO DOS UNO CUATRO SIETE SIETE CERO NUEVE (0102147709) y Señora Viviana Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO TRES CERO (0103269130), ambas representadas por la Señora Pelegra León Tosi con cédula de identidad CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO OCHO (0100958958), de conformidad con los correspondientes poderes que se adjuntan como habilitantes, y por sus propios derechos el Señor Juan Francisco Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO CUATRO OCHO (0103269148) y Doctor Alexander Jaramillo Canelos con cédula de identidad UNO OCHO CERO UNO UNO NUEVE SEIS NUEVE TRES CERO (1801196930). Los comparecientes son viuda la Señora Sandra González; divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor

Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González y Señor Juan Francisco Morales León; los comparecientes son todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- Resciliación.-** a) Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen transfirió la totalidad de participaciones que poseía en la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA a los Señores. Juan Francisco Morales, Viviana Morales, Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen, a través de su apoderado, el Señor Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos, y Viviana Morales y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P.DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO SIETE SIETE, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. b) Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con el Señor Alex León González, heredero



del Doctor Pietro León Tosi transfirió la totalidad de participaciones

que el Doctor Pietro León Tosi poseía en la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA a los Señores. Juan Francisco, Viviana y Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen y Alex León González, a través de sus apoderados y los señores Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representante, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO SIETE OCHO, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz.

TERCERA: Transferencias.- 1.- Antecedentes: a. La compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Cuenca Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día treinta de Enero de mil novecientos ochenta y siete y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el número noventa y cuatro el once de mayo de mil novecientos ochenta y siete; **b.** La Junta General Universal de socios de la compañía, celebrada el día uno de Mayo de dos mil catorce, autorizó la transferencia de participaciones y derechos de Nudapropiedad sobre las

participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA. de conformidad con el certificado conferido por el representante legal de la compañía, que adjunto para parte integrante de este instrumento. **2.- Transferencias.-** Con los antecedentes las partes acuerdan en la siguiente forma de transferencia de participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA.: **a)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de dos mil ciento sesenta y seis participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su apoderada acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **b)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de dos mil ciento sesenta y siete participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales



León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **c)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de la NUDAPROPIEDAD de cuatro mil trescientos treinta y tres participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales. El Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **d)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de dieciséis mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su representada, acepta la cesión hecha a su favor. **e)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de

dieciséis mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **f)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de treinta y tres mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **g)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de cinco mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a la Señora Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, Atraves de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **h)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de cinco mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a la Señora Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **i)** Transferencia que



realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de diez mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **CUARTA.- PRECIO:** El precio total de la transferencia de participaciones materia de este instrumento es de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS de los Estados Unidos de América (US\$ 3.786,64)** valor que los cedentes declaran haberlo recibido. **QUINTA.- DECLARACIONES:** Las Cesionarias, Viviana Morales León y Verónica Morales León, declaran que las participaciones adquiridas mediante este instrumento, han sido canceladas con dinero que se encuentra fuera de la sociedad conyugal que cada uno mantiene. La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se servirá añadir las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Atentamente, Abogado. Marcelo Chico Jaramillo. Matrícula cero uno guion dos mil doce guion ciento veinte y tres del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales

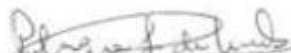
consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.



JUAN TOSI LEÓN
C.I. 010100115-4



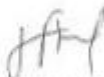
MARÍA ROMÁN OTTATI
C.I. 010112533-5



PELEGRÍN LEÓN TOSI
C.I. 010095895-8



ALEXANDER JARAMILLO CANELOS
C.I. 180119693-0



JUAN MORALES LEÓN
C.I. 010326914-6



LA NOTARIA



DR. ALEXANDER JARAMILLO CANELOS, GERENTE GENERAL, Y COMO
TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO DE
DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA.

CERTIFICA:

Que en sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía
INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA., celebrada en
fecha 1 de mayo de 2014, en la ciudad de Cuenca, por unanimidad se resolvió
autorizar y aprobar las siguientes transferencias de participaciones:

- a) Transferencia de los derechos y acciones sobre 130.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una, que en su totalidad transfiere la Sra. Aida Tosi Iñiguez, conjuntamente con los herederos del Dr. Enrique León Delgado, a la Sra. Pelegra León Tosi.
- b) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.166 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- c) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.167 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- d) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 4.333

participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

- e) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 33.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- f) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Viviana Morales León.
- g) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Verónica Morales León.
- h) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- i) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- j) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 10.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- k) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.166 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- l) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.167 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.



- m) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 4.333 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- n) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 33.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- o) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Viviana Morales León.
- p) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Verónica Morales León.
- q) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- r) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- s) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 10.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

Cuenca, 1 de mayo de 2014.

Documento habilitante: Nombramiento de Gerente General.

Atentamente,

DR. ALEXANDER JARAMILLO CANELOS

Gerente General de INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
CIA.LTDA.



ESCRITURA NRO.

P-2013121101019007926

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN

A FAVOR DE:

JUAN TOSI LEON

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase

insertar una de Poder General constante de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por el presente instrumento la compareciente, confiere Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor JUAN TOSI LEON, para que de manera individual, en nombre y representación de la parte otorgante ejerce sin limitación alguna y sin que pueda alegarse insuficiencia de poder, las facultades siguientes: 1) Efectuar todos los actos de administración, adquisición y enajenación de sus bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales y en especial respecto a acciones o participaciones que sean de propiedad de la poderdante. 2) Representar a la poderdante en cualquier asunto judicial o extrajudicial, sea en calidad de demandante o en defensa de sus intereses; 3) Efectuar todo tipo de trámite en entidades públicas, semipúblicas o privadas, o en entidades bancarias del sistema financiero ecuatoriano o internacional; 4) Efectuar todo tipo de trámites en el Servicio de Rentas Internas (SRI), especialmente lo referente a la declaración de impuestos, suscripción de formularios de declaración, obtención de claves para declaración por internet, actualización del Registro Único de Contribuyentes, pago de tributos. 5) Efectuar todo tipo de trámites



en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), especialmente lo referente a la obtención de claves, certificados, y solicitar todo tipo de información de la poderdante en esta institución. 6) Este instrumento, por su carácter de ilimitado, faculta además a los poderhabientes para que puedan, actuando en la forma previamente indicada; a) comparecer ante terceros para retirar en nombre del poderdante arriendos, sueldos, salarios, bonificaciones, emolumentos o cualquier dividendo; b) comparecer en juicio, designar defensores u otorgar a nombre del poderdante procuración judicial; c) deferir al juramento decisorio y quedar investidos de todas las otras facultades previstas en el artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, pues, a este literal se le confiere el tenor de cláusula especial; y, f) en general, celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles que comprometen administración o enajenación de bienes; arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren. **TERCERA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas indispensables para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública.

para que surta los fines legales consiguientes.- Leida que le fue, la presente escritura integramente a la otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-



SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN
C.C. 010276492-9




Dr. Edmundo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO MOVINO
CUCULEJALÁN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIDAD 010276942-9
 SANDRA EUGENIA BONALCZ HENONEN
 15 DE NOVIEMBRE DE 1960
 MEXICO D.F. - MEXICO
 TS- 6118-25235
 QUITO, 1985. D.T.M.F.G.

[Signature]
 FOLIO 01 DE 01



DRA. DORIS CABRERA ROJAS

NOTARIA

SEPTIMA



MEXICANA V1361-V0222
 CARRERA CON HONORABLE MENCIÓN TOJE
 SUPERIOR Q. DORIS CABRERA ROJAS
 JORGE GONZALEZ RODRIGUEZ
 TERESA HENONEN CALDERON
 CUENCA - 01-05-2000
 CUENCA - 11-05-2012

[Signature]
 FOLIO 01 DE 01



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
 OTORGAN EN MI ENTE DE ELLO CONFIERO ESTA
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

[Signature]

Dr. Eduardo Polanco Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

Doy fe.- Que revisado el protocolo de la Notaria a mi cargo, de la PODER GENERAL que
 antecede, no se ha encontrado al margen de su matriz, razón alguna de su revocatoria
 Cuenca, 06 de enero del 2014. EL NOTARIO.



Dr. Eduardo Polanco Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARÍS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 43 / 2013

Tomo 1 . Página 43



En la ciudad de PARÍS, FRANCIA, el 27 de marzo de 2013, ante mí, MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece el señor **ALEX ANDRES LEON GONZALEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0103883955, domiciliado en Vendekobbel 10, 6100 Hadersleben Dinamarca, y de paso por esta ciudad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARIA ISABEL ROMAN OTTATI**, con cédula de identidad número 0101525335, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SEÑORA CONSUL DEL ECUADOR:** Señora Consul, de conformidad con la Convención de Viena sobre los Agentes Consulares, sírvase autorizar un poder especial otorgado por el Sr. Alex León González de acuerdo con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder el señor Alex León González, mayor de edad, soltero, ecuatoriano.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARIA ISABEL ROMAN OTTATI**, para que en su nombre y representación pueda ejercer las siguientes facultades: Administrar sus bienes muebles o inmuebles, comparecer a nombre del otorgante y representar a éste en toda clase de actos y contratos. Considerando que su padre el Dr. Pietro León Tosi otorgó un testamento faciendo a la mandataria para que haga efectivas todas las disposiciones del referido testamento, independientemente de que sea o no válido el referido testamento para aplicarse en el Ecuador, pues mi decisión es cumplir en su totalidad el último deseo de mi Padre expresado en ese testamento, en honor a su memoria. Además podrá girar sobre las cuentas bancarias; aceptar, suscribir, ceder, endosar documentos, avalar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, recibir el precio, suscribir y firmar a nombre del compareciente las escrituras privadas y públicas y en general, representar al otorgante legal, judicial y extrajudicialmente, asistir a sesiones de juntas generales de socios y accionistas. Este poder se otorga por tiempo indefinido.

Esta señora Consul se servirá agregar los documentos habilitantes que se adjuntan así como las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

La Cuantía es indeterminada. Atentamente, ABG. Marcelo Chico Jaramillo, Abogado Mat. 01-2012-123 F.A.A.-

Hara aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, otorgante al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Alex León
ALEX ANDRES LEON GONZALEZ

Maria Beatriz Tinajero
MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN

A FAVOR DE

PELEGRA MARÍA DE LOURDES LEÓN TOSI

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2da, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P008341

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Economista, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceda libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender una escritura pública de Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, de conformidad con lo expresado a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, la señora



Dra. Paola Andrade Torres

Verónica del Carmen Morales León, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento Verónica del Carmen Morales León otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra Maria de Lourdes León Tosi, portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero uno cero cero nueve cinco ocho nueve cinco guión ocho (010095895-8), para que a su nombre y representación, negocie, adquiera y/o compre participaciones en las siguientes empresas: INMOBILIARIA LEÓN TOSI CÍA. LTDA., RESOIMAGEN CÍA. LTDA., e INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA. El presente poder le faculta a la apoderada para suscribir las respectivas escrituras de cesión de participaciones de las compañías arriba indicadas, en calidad de cesionaria. En virtud de éste poder, todo lo actuado por la mandataria en cumplimiento de su mandato, y de conformidad con lo aquí estipulado se entenderá como que lo hiciera la propia mandante. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Santiago Ponce Rose, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco cinco uno nueve (5519). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



unidad de acto, quedando incorporada en el folio 6001 de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

Verónica del Carmen Morales León



f) Verónica del Carmen Morales León

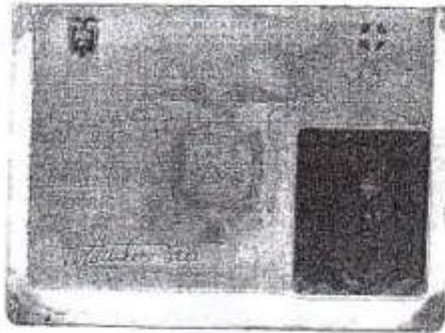
c.c. 010214770-3

Le Ustre

[Signature]



Dr. Paola Andrade Torres



Se otorgó ante mí, en fe de ello conferí esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y seis de diciembre
del año dos mil trece.



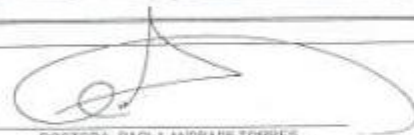
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO





Doctora Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-043-P008341	No. De Folios.	3			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-12-16 15:16:17						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razon social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	VERÓNICA DEL CÁRMEN MORALES LEÓN	Cédula de Ciudadanía	0102147708	Ecuatoriana	Mandante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razon social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	PELEGRA MARIA DE LOURDES LEÓN TOSI	Cédula de Ciudadanía	010055895-8	Ecuatoriana	ApoDERADO(a)	
OBJETO (Cosa cantidad e hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

C O P I A " Escritura

Ochocientos sesenta y uno. En la Ciudad de Cuenca,
Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y



nueve de junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rubén Feicán Cisneros, Notario Público Séptimo Encargado, según Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos mil tres, comparece la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera; Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, capaz ante la Ley, a quien de conocer en este acto doy fe; e instruida en el objeto y resultados legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expuso: Que, otorga el Poder General, contenido en la Minuta que me entrega, cuyo texto es el siguiente: "MINUTA.- Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga el poder general arreglado a estas cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a su otorgamiento la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera; mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, hábil para este acto y expone: Que, mediante este instrumento confiere poder general, generalísimo y autorización suficiente a favor de su madre señora PELEGRA MARIA DE LOURDES LEON TOSI, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO - OCHO, para que ella, representando la persona y derechos de la exponente, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee la mandante; pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal administración, celebrar de dichos bienes toda clase de

León

actos y contratos de la naturaleza que fueren, esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etcétera, pactando, recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta a la mandataria para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actora o demandada, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios, y para la defensa de la mandante, faculta a la mandataria delegar este poder en favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a reasumirlo en sí cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere a la mandataria las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta a la mandataria para que efectúe toda clase de transacciones en los Bancos y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo préstamos ya sean quirografarios o hipotecarios, en las Oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia de la mandante; así mismo le faculta a la mandataria para que intervenga ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas

IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos, presente solicitudes de becas y en general, cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE.



Con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o mutuo y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una beca a través del IECE. Podrá también suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito educativo y becas. Autorizo a mi mandataria o apoderada, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE, y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y me los remita o los emplee según mis instrucciones.- SEGUNDA: En orden a lo expuesto inviste la mandante a la mandataria de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido que no por haberse omitido algún detalle, podrá argüirse insuficiencia de este mandato que es general y cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- TERCERA: Usted, señor Notario, adicione a esta Minuta las cláusulas de rigor necesarias para la completa validez

del poder general por otorgarse. Cuenca, Junio veinte y
nueve del año dos mil nueve.- f) Dra. Cristina Moreno G.-
ABOGADA. Matricula Número tres mil cinco cuarenta y uno-
Colegio de Abogados del Azuay".- Haste aquí la Minuta que
se agrega, la misma que la compareciente la ratifica en
todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para
que surta sus efectos legales, el poder general en ella
detallado. Porta la exponente la cédula de ciudadanía.-
Leído este instrumento, íntegramente a la otorgante por mí
el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo, en
unidad de acto: Doy fe.-


OCTUBRE 1909


SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE LO CONFIERO ESTA...
COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.




Dr. Rubén Falcón Cisneros
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CUENCA - ECUADOR



Declaro que las fotocopias que extiendo
fueron hechas a partir del Original que se me Presentó
para su Conservación. 29 JUN 2009
Cuenca.

EL NOTARIO

[Handwritten signature]



SE OTORGO ANTE MI ENFE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

[Handwritten signature]
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca

[illegible]

PASAPORTE

BACHILLERATO

EMPLADO PRIVADO

APellidos y Nombres de Pape

ROMAN CARRERA JOSE

APellidos y Nombres de la Madre

OTTA GORGIO JULIA FLORENCIA

Lugar y Fecha de Nacimiento

CUENCA

2013.06.19

TOMAS DE LAS BARRAS

2023.06.19

Ota Gorgio

Tomas de las Barras


REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EL ECUADOR
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 184115593-2 025-0073
***APARILLO CAMELO RAFAEL ALEXANDER**
 ALCALDE
 CUELLA
 SAN SEBASTIAN
 EDIFICACION URB-0
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00028
 3751877 19/06/2014 17:47:21


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CUALIFICACIÓN

CÉDULA DE
CITADANÍA
 ANEXO 1079858
**JARAMILLO GARCERAN
 RAFAEL ALEXANDER**
 EUGENIO MACCHETTO
**CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 VELASCO**

FROVA DE MACCHETTO: 1956-03-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M

ESTUDIO CIVIL CASADO
 DE AYUDA
 LEON TORO

180119693-C




EQUATORIANA***** E23420R42
CIBADO LEONARDO HUAN MORALES CUNOJO
SECUNDARIA QUEWATER DOMESTICOS
ENRIQUE CON DELGADO
ALUM TSI INBIEZ
CIENSA 26/03/2003
26/07/2003
REN 0151211
[Signature]
[Fingerprint]
[Circular Stamp: VISA-ECUADOR]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CIUDADANIA
FECHA DE NACIMIENTO
NOMBRES
MORALES CIEBA
JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CURENIA
SUCRE
FECHA DE EMISION
1988-01-18
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
SOLTERO

010326914-8

INSTRUCCION
SUPERVISOR

PROFESION/OCCUPACION
MEDICO

APellidos y Nombres del Padre
MORALES LEONARDO IVAN

APellidos y Nombres de la Madre
LEON POLIDORA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
CIUDADA
30-04-00
FECHA DE EXPIRACION
30-04-01

MASSAGEE

FECHA DE EMISION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EXPIRACION

REPUBLICA DEL MEXICO
COMISION NACIONAL DE POBLACION

CERTIFICADO DE POBLACION
DECLARACION REGISTRADA 12-09-2004

031
031 - 0250 0103269148
NOMBRE DEL CERTIFICADO
MORALES LEON JUAN FRANCISCO

AGUIRRE ROSARIO
AGUIRRE JUAN CARLOS
SAN SEBASTIAN
MEXICO

03-10-2006

Municipio de Leon

SECRETARIA DE LA JUNTA



FICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA.**, de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete, he anotado las transferencias de participaciones que anteceden. Cuenca 27 de Agosto del 2014. **LA NOTARIA**


 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11443

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8426
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	159
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103269148	MORALES LEON JUAN FRANCISCO	Cuenca	CESIONARIO	Soltero
0102769429	GONZALEZ HENONEN SANDRA EUGENIA	No Determinado	CEDEnte	Viudo
0103883955	LEON GONZALEZ ALEX ANDRES	No Determinado	CEDEnte	Soltero
0102147709	MORALES LEON VERONICA DEL CARMEN	Quito	CESIONARIO	Casado
0103269130	MORALES LEON VIVIANA MARIA	Cuenca	CESIONARIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DORIS CABRERA ROJAS
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES IDI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	3786,64

Página 1 de 2

Nº 130856

Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

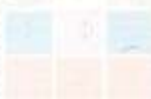
SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 94 EL 11/05/1987. LOS CEDENTES DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS POSEEN SOBRE LAS 8666 PARTICIPACIONES LA NUDA PROPIEDAD, LA MISMA QUE ES CEDIDA ASÍ: 2166 A VERÓNICA MORALES, 2167 A VIVIANA MORALES Y 4333 A JUAN MORALES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



PM9905



ESCRITURA: 2014-01-01-07-P2041

RESCILIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI
CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN: SANDRA GONZÁLEZ HENONEN Y OTROS.

CUANTIA: USD \$ 3.786,64

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y tres de junio del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaria Pública Séptima del cantón Cuenca, a la celebración de la presente escritura, comparecen los Señores: JUAN TOSI LEÓN como apoderado de la Señora **SANDRA GONZÁLEZ HENONEN**, MARÍA ISABEL ROMÁN OTTATI, apoderada del Señor **ALEX LEÓN GONZÁLEZ** único y universal heredero del Doctor *Pietro León Tosi*, PELEGRA LEÓN TOSI como apoderada de las Señoras **VERÓNICA MORALES LEÓN Y VIVIANA MORALES LEÓN**, de conformidad con los poderes respectivos que se adjuntan como habilitantes, además comparecen por sus propios

derechos los señores **ALEXANDER JARAMILLO CANELOS Y JUAN FRANCISCO MORALES LEÓN**. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil viuda la Señora Sandra González, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Caneos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, capaces ante la Ley, a quienes de conocerles en este acto doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga resciliación de escrituras públicas otorgadas por los comparecientes y la transferencia de participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Señora Sandra González Henonen con cédula de identidad CERO UNO CERO DOS SIETE SEIS NUEVE CUATRO DOS NUEVE (0102769429) a través de su apoderado Señor Juan Tosi León con cédula de identidad CERO UNO CERO UNO CERO



CERO UNO CINCO guion CUATRO (010100115-#), de conformidad

con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora María Isabel Román Ottati con cédula de identidad: CERO UNO CERO UNO CINCO DOS CINCO TRES TRES CINCO (0101525335), apoderada del Señor Alex León González con cédula de identidad: CERO UNO CERO TRES OCHO OCHO TRES NUEVE CINCO CINCO (0103883955) único y universal heredero del Doctor Pietro León Tosi, de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora Verónica Morales León con cédula de identidad: CERO UNO CERO DOS UNO CUATRO SIETE SIETE CERO NUEVE (0102147709) y Señora Viviana Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO TRES CERO (0103269130), ambas representadas por la Señora Pelegra León Tosi con cédula de identidad CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO OCHO (0100958958), de conformidad con los correspondientes poderes que se adjuntan como habilitantes, y por sus propios derechos el Señor Juan Francisco Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO CUATRO OCHO (0103269148) y Doctor Alexander Jaramillo Canelos con cédula de identidad UNO OCHO CERO UNO UNO NUEVE SEIS NUEVE TRES CERO (1801196930). Los comparecientes son viuda la Señora Sandra González; divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor

Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González y Señor Juan Francisco Morales León; los comparecientes son todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- Resciliación.-** a) Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen transfirió la totalidad de participaciones que poseía en la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA a los Señores. Juan Francisco Morales, Viviana Morales, Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen, a través de su apoderado, el Señor Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos, y Viviana Morales y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P.DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO SIETE SIETE, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. b) Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con el Señor Alex León González, heredero



del Doctor Pietro León Tosi transfirió la totalidad de participaciones

que el Doctor Pietro León Tosi poseía en la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA a los Señores. Juan Francisco, Viviana y Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen y Alex León González, a través de sus apoderados y los señores Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representante, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO SIETE OCHO, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz.

TERCERA: Transferencias.- 1.- Antecedentes: a. La compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Cuenca Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día treinta de Enero de mil novecientos ochenta y siete y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el número noventa y cuatro el once de mayo de mil novecientos ochenta y siete; **b.** La Junta General Universal de socios de la compañía, celebrada el día uno de Mayo de dos mil catorce, autorizó la transferencia de participaciones y derechos de Nudapropiedad sobre las

participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA. de conformidad con el certificado conferido por el representante legal de la compañía, que adjunto para parte integrante de este instrumento. **2.- Transferencias.-** Con los antecedentes las partes acuerdan en la siguiente forma de transferencia de participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA.: **a)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de dos mil ciento sesenta y seis participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su apoderada acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **b)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de dos mil ciento sesenta y siete participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales



León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **c)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de la NUDAPROPIEDAD de cuatro mil trescientos treinta y tres participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales. El Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **d)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de dieciséis mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su representada, acepta la cesión hecha a su favor. **e)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de

dieciséis mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **f)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quien es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de treinta y tres mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **g)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de cinco mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a la Señora Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, Atraves de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **h)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de cinco mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a la Señora Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **i)** Transferencia que



realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de diez mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **CUARTA.- PRECIO:** El precio total de la transferencia de participaciones materia de este instrumento es de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS de los Estados Unidos de América (US\$ 3.786,64)** valor que los cedentes declaran haberlo recibido. **QUINTA.- DECLARACIONES:** Las Cesionarias, Viviana Morales León y Verónica Morales León, declaran que las participaciones adquiridas mediante este instrumento, han sido canceladas con dinero que se encuentra fuera de la sociedad conyugal que cada uno mantiene. La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se servirá añadir las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Atentamente, Abogado. Marcelo Chico Jaramillo. Matrícula cero uno guion dos mil doce guion ciento veinte y tres del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales

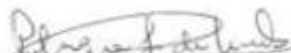
consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.



JUAN TOSI LEÓN
C.I. 010100115-4



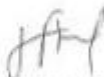
MARÍA ROMÁN OTTATI
C.I. 010112533-5



PELEGRA LEÓN TOSI
C.I. 010095805-8



ALEXANDER JARAMILLO CANELOS
C.I. 180119693-0



JUAN MORALES LEÓN
C.I. 010326914-8



LA NOTARIA



DR. ALEXANDER JARAMILLO CANELOS, GERENTE GENERAL, Y COMO
TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO DE
DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA.

CERTIFICA:

Que en sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía
INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA., celebrada en
fecha 1 de mayo de 2014, en la ciudad de Cuenca, por unanimidad se resolvió
autorizar y aprobar las siguientes transferencias de participaciones:

- a) Transferencia de los derechos y acciones sobre 130.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una, que en su totalidad transfiere la Sra. Aida Tosi Iñiguez, conjuntamente con los herederos del Dr. Enrique León Delgado, a la Sra. Pelegra León Tosi.
- b) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.166 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- c) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.167 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- d) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 4.333

participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

- e) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 33.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- f) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Viviana Morales León.
- g) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Verónica Morales León.
- h) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- i) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- j) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 10.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- k) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.166 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- l) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.167 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.



- m) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 4.333 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- n) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 33.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- o) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Viviana Morales León.
- p) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Verónica Morales León.
- q) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- r) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- s) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 10.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

Cuenca, 1 de mayo de 2014.

Documento habilitante: Nombramiento de Gerente General.

Atentamente,

DR. ALEXANDER JARAMILLO CANELOS

Gerente General de INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
CIA.LTDA.



ESCRITURA NRO.

P-2013121101019007926

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN

A FAVOR DE:

JUAN TOSI LEON

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase

insertar una de Poder General constante de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por el presente instrumento la compareciente, confiere Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor JUAN TOSI LEON, para que de manera individual, en nombre y representación de la parte otorgante ejerce sin limitación alguna y sin que pueda alegarse insuficiencia de poder, las facultades siguientes: 1) Efectuar todos los actos de administración, adquisición y enajenación de sus bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales y en especial respecto a acciones o participaciones que sean de propiedad de la poderdante. 2) Representar a la poderdante en cualquier asunto judicial o extrajudicial, sea en calidad de demandante o en defensa de sus intereses; 3) Efectuar todo tipo de trámite en entidades públicas, semipúblicas o privadas, o en entidades bancarias del sistema financiero ecuatoriano o internacional; 4) Efectuar todo tipo de trámites en el Servicio de Rentas Internas (SRI), especialmente lo referente a la declaración de impuestos, suscripción de formularios de declaración, obtención de claves para declaración por internet, actualización del Registro Único de Contribuyentes, pago de tributos. 5) Efectuar todo tipo de trámites



en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), especialmente lo referente a la obtención de claves, certificados, y solicitar todo tipo de información de la poderdante en esta institución. 6) Este instrumento, por su carácter de ilimitado, faculta además a los poderhabientes para que puedan, actuando en la forma previamente indicada; a) comparecer ante terceros para retirar en nombre del poderdante arriendos, sueldos, salarios, bonificaciones, emolumentos o cualquier dividendo; b) comparecer en juicio, designar defensores u otorgar a nombre del poderdante procuración judicial; c) deferir al juramento decisorio y quedar investidos de todas las otras facultades previstas en el artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, pues, a este literal se le confiere el tenor de cláusula especial; y, f) en general, celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles que comprometen administración o enajenación de bienes; arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren. **TERCERA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas indispensables para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública.

para que surta los fines legales consiguientes.- Leida que le fue, la presente escritura integramente a la otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-



SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN
C.I. 010276492-9




Dr. Edmundo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO MOVINO
C.R. C/12444444

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIDAD 010276942-9
 SANDRA EUGENIA BONALCZ HENONEN
 15 DE NOVIEMBRE DE 1960
 MEXICO D.F. - MEXICO
 TS- 6118-25235
 QUITO, 1985. D.T.M.F.G.

[Signature]
 FOLIO 01



DRA. DORIS CABRERA ROJAS

NOTARIA

SEPTIMA



MEXICANA V1361-V2222
 CARRERA CON HONORABLE MÉRITO TOJE
 SUPERIOR Q. DORIS CABRERA ROJAS
 JORGE GONZALEZ RODRIGUEZ
 TERESA HENONEN CALDERON
 CUENCA- 01-05-2000
 CUENCA 11-05-2012

[Signature]
 FOLIO 01



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
 OTORGAN EN MI PRESENCIA DE ELLO CONFIERO ESTA
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

[Signature]

Dr. Eduardo Polanco Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

Doy fe.- Que revisado el protocolo de la Notaria a mi cargo, de la PODER GENERAL que
 antecede, no se ha encontrado al margen de su matriz, razón alguna de su revocatoria
 Cuenca, 06 de enero del 2014. EL NOTARIO.



Dr. Eduardo Polanco Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARÍS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 43 / 2013

Tomo 1 . Página 43



En la ciudad de PARÍS, FRANCIA, el 27 de marzo de 2013, ante mí, MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece el señor **ALEX ANDRES LEON GONZALEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0103883955, domiciliado en Vendekobbel 10, 6100 Haderslev Dinamarca, y de paso por esta ciudad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARIA ISABEL ROMAN OTTATI**, con cédula de identidad número 0101525335, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SEÑORA CONSUL DEL ECUADOR:** Señora Consul, de conformidad con la Convención de Viena sobre los Agentes Consulares, sírvase autorizar un poder especial otorgado por el Sr. Alex León González de acuerdo con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder el señor Alex León González, mayor de edad, soltero, ecuatoriano.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARIA ISABEL ROMAN OTTATI**, para que en su nombre y representación pueda ejercer las siguientes facultades: Administrar sus bienes muebles e inmuebles, comparecer a nombre del otorgante y representar a éste en toda clase de actos y contratos. Considerando que su padre el Dr. Pietro León Tosi otorgó un testamento faciendo a la mandataria para que haga efectivas todas las disposiciones del referido testamento, independientemente de que sea o no válido el referido testamento para aplicarse en el Ecuador, pues mi decisión es cumplir en su totalidad el último deseo de mi Padre expresado en ese testamento, en honor a su memoria. Además podrá girar sobre las cuentas bancarias; aceptar, suscribir, ceder, endosar documentos, avalar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, recibir el precio, suscribir y firmar a nombre del compareciente las escrituras privadas y públicas y en general, representar al otorgante legal, judicial y extrajudicialmente, asistir a sesiones de juntas generales de socios y accionistas. Este poder se otorga por tiempo indefinido.

Esta señora Consul se servirá agregar los documentos habilitantes que se adjuntan así como las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

La Cuantía es indeterminada. Atentamente, ABG. Marcelo Chico Jaramillo, Abogado Mat. 01-2012-123 F.A.A.-

Hago aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, otorgante al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Alex León
ALEX ANDRES LEON GONZALEZ

Maria Beatriz Tinajero
MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN
A FAVOR DE
PELEGRA MARÍA DE LOURDES LEÓN TOSI
CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2da, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P008341

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Economista, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceda libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender una escritura pública de Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, de conformidad con lo expresado a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, la señora



Dra. Paola Andrade Torres

Verónica del Carmen Morales León, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento Verónica del Carmen Morales León otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra Maria de Lourdes León Tosi, portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero uno cero cero nueve cinco ocho nueve cinco guión ocho (010095895-8), para que a su nombre y representación, negocie, adquiera y/o compre participaciones en las siguientes empresas: INMOBILIARIA LEÓN TOSI CÍA. LTDA., RESOIMAGEN CÍA. LTDA., e INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA. El presente poder le faculta a la apoderada para suscribir las respectivas escrituras de cesión de participaciones de las compañías arriba indicadas, en calidad de cesionaria. En virtud de éste poder, todo lo actuado por la mandataria en cumplimiento de su mandato, y de conformidad con lo aquí estipulado se entenderá como que lo hiciera la propia mandante. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Santiago Ponce Rose, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco cinco uno nueve (5519). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



unidad de acto, quedando incorporada en el folio 600 de esta
notaria, de todo cuanto doy fe.-

Verónica del Carmen Morales León



f) Verónica del Carmen Morales León

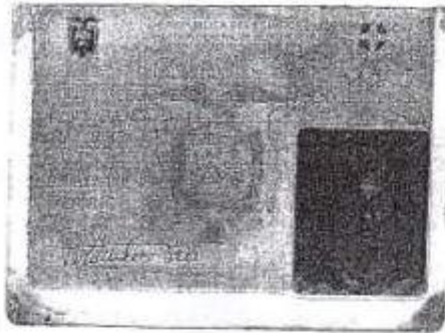
c.c. 010214770-3

Le Ustre

[Signature]



Dr. Paola Andrade Torres



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y seis de diciembre
del año dos mil trece.



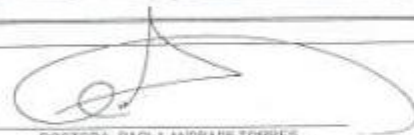
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO





Doctora Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-043-P008341	No. De Folios.	3			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-12-16 15:16:17						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razon social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	VERÓNICA DEL CÁRMEN MORALES LEÓN	Cédula de Ciudadanía	0102147708	Ecuatoriana	Mandante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razon social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	PELEGRA MARIA DE LOURDES LEÓN TOSI	Cédula de Ciudadanía	010055895-8	Ecuatoriana	ApoDERADO(A)	
OBJETO (Cosa cantidad e hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

C O P I A " Escritura

Ochocientos sesenta y uno. En la Ciudad de Cuenca,
Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y



nueve de junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rubén Feicán Cisneros, Notario Público Séptimo Encargado, según Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos mil tres, comparece la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera; Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, capaz ante la Ley, a quien de conocer en este acto doy fe; e instruida en el objeto y resultados legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expuso: Que, otorga el Poder General, contenido en la Minuta que me entrega, cuyo texto es el siguiente: "MINUTA.- Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga el poder general arreglado a estas cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a su otorgamiento la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera; mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, hábil para este acto y expone: Que, mediante este instrumento confiere poder general, generalísimo y autorización suficiente a favor de su madre señora PELEGRA MARIA DE LOURDES LEON TOSI, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO - OCHO, para que ella, representando la persona y derechos de la exponente, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee la mandante; pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal administración, celebrar de dichos bienes toda clase de

León

actos y contratos de la naturaleza que fueren, esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etcétera, pactando, recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta a la mandataria para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actora o demandada, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios, y para la defensa de la mandante, faculta a la mandataria delegar este poder en favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a reasumirlo en sí cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere a la mandataria las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta a la mandataria para que efectúe toda clase de transacciones en los Bancos y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo préstamos ya sean quirografarios o hipotecarios, en las Oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia de la mandante; así mismo le faculta a la mandataria para que intervenga ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas

IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos, presente solicitudes de becas y en general, cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE.



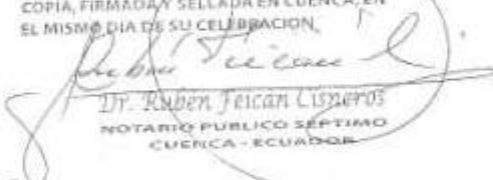
Con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o mutuo y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una beca a través del IECE. Podrá también suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito educativo y becas. Autorizo a mi mandataria o apoderada, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE, y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y me los remita o los emplee según mis instrucciones.- SEGUNDA: En orden a lo expuesto inviste la mandante a la mandataria de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido que no por haberse omitido algún detalle, podrá argüirse insuficiencia de este mandato que es general y cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- TERCERA: Usted, señor Notario, adicione a esta Minuta las cláusulas de rigor necesarias para la completa validez

del poder general por otorgarse. Cuenca, Junio veinte y nueve del año dos mil nueve.- f) Dra. Cristina Moreno G.- ABOGADA. Matricula Número tres mil cinco cuarenta y uno- Colegio de Abogados del Azuay".- Haste aquí la Minuta que se agrega, la misma que la compareciente la ratifica en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales, el poder general en ella detallado. Porta la exponente la cédula de ciudadanía.- Leído este instrumento, íntegramente a la otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo, en unidad de acto: Doy fe.-


OCTUBRE 10
El Notario 

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE LO CONFIERO ESTA COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.




Dr. Rubén Faicán Cisneros
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CUENCA - ECUADOR



Declaro que la fotocopia que acompaño
es igual al original que se me presentó
para su conservación. 29 JUN 2009
Cuenca.
Dra. NOTARIA

[Handwritten signature]



SE OTORGO ENTE MI ENTE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

[Handwritten signature]
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca

SEI MESSAGGIO SUPERIOR
SUPERIOR
TOPI PRETIO
LEON BEATILIS
GUAQUA
7010-99-02
FOTO DI DURAZIONE
2022-09-08

INTELLIGENZA
INTELLIGENZA
SETTIMANA
MAYOR
MAYOR

IDECU0101001154
570131M220902EUCU
TOSI<LEON<<JUAN<PIETRO

PASAPORTE

BACHILLERATO

EMPLADO PRIVADO

APellidos y Nombres de Pape

ROMAN CARRERA JOSE

APellidos y Nombres de la Madre

OTTA GORGIO JULIA FLORENCIA

Lugar y Fecha de Nacimiento

CUCENCA

2013.06.19

TICOMAN DE PASAPORTES

2023.06.19

J. Carrera

J. Gorgio


REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EL ECUADOR
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 184115593-2 025-0073
***APARILLO CAMELO RAFAEL ALEXANDER**
 ALCALDE
 CUELLA
 SAN SEBASTIAN
 EDIFICACION URB-0
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00028
 3751877 19/06/2014 17:47:21


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CUALIFICACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 ANEXO 1070858
 JARAMILLO GARCERAN
 RAFAEL ALEXANDER
 EUGENIO MACCHETTO
 CHIMBORAZO
 RIGOBERTO
 VELAZCO

180119693-C


 FROVA DE MACCHETTO 1950-03-10
 NACIONALIDAD : ECUATORIANA
 SEXO : M

ESTUDIO CIVIL CASADO
 DE AYUDA
 LEON TORO






FICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA.**, de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete, he anotado las transferencias de participaciones que anteceden. Cuenca 27 de Agosto del 2014. **LA NOTARIA**


 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11443

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8426
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	159
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103269148	MORALES LEON JUAN FRANCISCO	Cuenca	CESIONARIO	Soltero
0102769429	GONZALEZ HENONEN SANDRA EUGENIA	No Determinado	CEDEnte	Viudo
0103883955	LEON GONZALEZ ALEX ANDRES	No Determinado	CEDEnte	Soltero
0102147709	MORALES LEON VERONICA DEL CARMEN	Quito	CESIONARIO	Casado
0103269130	MORALES LEON VIVIANA MARIA	Cuenca	CESIONARIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DORIS CABRERA ROJAS
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES IDI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	3786,64

Página 1 de 2

Nº 130856

Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

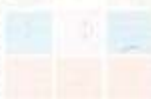
SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 94 EL 11/05/1987. LOS CEDENTES DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS POSEEN SOBRE LAS 8666 PARTICIPACIONES LA NUDA PROPIEDAD, LA MISMA QUE ES CEDIDA ASÍ: 2166 A VERÓNICA MORALES, 2167 A VIVIANA MORALES Y 4333 A JUAN MORALES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



PM9905



ESCRITURA: 2014-01-01-07-P2041

RESCILIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI
CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN: SANDRA GONZÁLEZ HENONEN Y OTROS.

CUANTIA: USD \$ 3.786,64

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y tres de junio del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaria Pública Séptima del cantón Cuenca, a la celebración de la presente escritura, comparecen los Señores: JUAN TOSI LEÓN como apoderado de la Señora **SANDRA GONZÁLEZ HENONEN**, MARÍA ISABEL ROMÁN OTTATI, apoderada del Señor **ALEX LEÓN GONZÁLEZ** único y universal heredero del Doctor *Pietro León Tosi*, PELEGRA LEÓN TOSI como apoderada de las Señoras **VERÓNICA MORALES LEÓN Y VIVIANA MORALES LEÓN**, de conformidad con los poderes respectivos que se adjuntan como habilitantes, además comparecen por sus propios

derechos los señores **ALEXANDER JARAMILLO CANELOS Y JUAN FRANCISCO MORALES LEÓN**. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil viuda la Señora Sandra González, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Caneos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, capaces ante la Ley, a quienes de conocerles en este acto doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga resciliación de escrituras públicas otorgadas por los comparecientes y la transferencia de participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Señora Sandra González Henonen con cédula de identidad CERO UNO CERO DOS SIETE SEIS NUEVE CUATRO DOS NUEVE (0102769429) a través de su apoderado Señor Juan Tosi León con cédula de identidad CERO UNO CERO UNO CERO



CERO UNO CINCO guion CUATRO (010100115-#), de conformidad

con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora María Isabel Román Ottati con cédula de identidad: CERO UNO CERO UNO CINCO DOS CINCO TRES TRES CINCO (0101525335), apoderada del Señor Alex León González con cédula de identidad: CERO UNO CERO TRES OCHO OCHO TRES NUEVE CINCO CINCO (0103883955) único y universal heredero del Doctor Pietro León Tosi, de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora Verónica Morales León con cédula de identidad: CERO UNO CERO DOS UNO CUATRO SIETE SIETE CERO NUEVE (0102147709) y Señora Viviana Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO TRES CERO (0103269130), ambas representadas por la Señora Pelegra León Tosi con cédula de identidad CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO OCHO (0100958958), de conformidad con los correspondientes poderes que se adjuntan como habilitantes, y por sus propios derechos el Señor Juan Francisco Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO CUATRO OCHO (0103269148) y Doctor Alexander Jaramillo Canelos con cédula de identidad UNO OCHO CERO UNO UNO NUEVE SEIS NUEVE TRES CERO (1801196930). Los comparecientes son viuda la Señora Sandra González; divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor

Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González y Señor Juan Francisco Morales León; los comparecientes son todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- Resciliación.-** a) Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen transfirió la totalidad de participaciones que poseía en la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA a los Señores. Juan Francisco Morales, Viviana Morales, Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen, a través de su apoderado, el Señor Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos, y Viviana Morales y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P.DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO SIETE SIETE, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. b) Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con el Señor Alex León González, heredero



del Doctor Pietro León Tosi transfirió la totalidad de participaciones

que el Doctor Pietro León Tosi poseía en la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA a los Señores. Juan Francisco, Viviana y Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen y Alex León González, a través de sus apoderados y los señores Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representante, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO SIETE OCHO, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz.

TERCERA: Transferencias.- 1.- Antecedentes: a. La compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Cuenca Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día treinta de Enero de mil novecientos ochenta y siete y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el número noventa y cuatro el once de mayo de mil novecientos ochenta y siete; **b.** La Junta General Universal de socios de la compañía, celebrada el día uno de Mayo de dos mil catorce, autorizó la transferencia de participaciones y derechos de Nudapropiedad sobre las

participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA. de conformidad con el certificado conferido por el representante legal de la compañía, que adjunto para parte integrante de este instrumento. **2.- Transferencias.-** Con los antecedentes las partes acuerdan en la siguiente forma de transferencia de participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA.: **a)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de dos mil ciento sesenta y seis participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su apoderada acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **b)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de dos mil ciento sesenta y siete participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales



León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **c)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de la NUDAPROPIEDAD de cuatro mil trescientos treinta y tres participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales. El Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **d)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de dieciséis mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su representada, acepta la cesión hecha a su favor. **e)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de

dieciséis mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **f)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quien es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de treinta y tres mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **g)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de cinco mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a la Señora Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, A través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **h)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de cinco mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a la Señora Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **i)** Transferencia que



realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de diez mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **CUARTA.- PRECIO:** El precio total de la transferencia de participaciones materia de este instrumento es de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS de los Estados Unidos de América (US\$ 3.786,64)** valor que los cedentes declaran haberlo recibido. **QUINTA.- DECLARACIONES:** Las Cesionarias, Viviana Morales León y Verónica Morales León, declaran que las participaciones adquiridas mediante este instrumento, han sido canceladas con dinero que se encuentra fuera de la sociedad conyugal que cada uno mantiene. La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se servirá añadir las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Atentamente, Abogado. Marcelo Chico Jaramillo. Matrícula cero uno guion dos mil doce guion ciento veinte y tres del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales

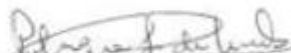
consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.



JUAN TOSI LEÓN
C.I. 010100115-4



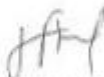
MARÍA ROMÁN OTTATI
C.I. 010112533-5



PELEGRÍN LEÓN TOSI
C.I. 010095895-8



ALEXANDER JARAMILLO CANELOS
C.I. 180119693-0



JUAN MORALES LEÓN
C.I. 010326914-8



LA NOTARIA



DR. ALEXANDER JARAMILLO CANELOS, GERENTE GENERAL, Y COMO
TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO DE
DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA.

CERTIFICA:

Que en sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía
INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CIA. LTDA., celebrada en
fecha 1 de mayo de 2014, en la ciudad de Cuenca, por unanimidad se resolvió
autorizar y aprobar las siguientes transferencias de participaciones:

- a) Transferencia de los derechos y acciones sobre 130.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una, que en su totalidad transfiere la Sra. Aida Tosi Iñiguez, conjuntamente con los herederos del Dr. Enrique León Delgado, a la Sra. Pelegra León Tosi.
- b) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.166 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- c) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.167 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- d) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 4.333

participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

- e) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 33.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- f) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Viviana Morales León.
- g) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Verónica Morales León.
- h) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- i) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- j) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 10.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- k) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.166 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- l) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.167 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.



- m) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 4.333 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- n) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 33.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- o) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Viviana Morales León.
- p) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Verónica Morales León.
- q) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- r) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- s) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 10.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

Cuenca, 1 de mayo de 2014.

Documento habilitante: Nombramiento de Gerente General.

Atentamente,

DR. ALEXANDER JARAMILLO CANELOS

Gerente General de INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
CIA.LTDA.



ESCRITURA NRO.

P-2013121101019007926

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN

A FAVOR DE:

JUAN TOSI LEON

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase

insertar una de Poder General constante de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por el presente instrumento la compareciente, confiere Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor JUAN TOSI LEON, para que de manera individual, en nombre y representación de la parte otorgante ejerce sin limitación alguna y sin que pueda alegarse insuficiencia de poder, las facultades siguientes: 1) Efectuar todos los actos de administración, adquisición y enajenación de sus bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales y en especial respecto a acciones o participaciones que sean de propiedad de la poderdante. 2) Representar a la poderdante en cualquier asunto judicial o extrajudicial, sea en calidad de demandante o en defensa de sus intereses; 3) Efectuar todo tipo de trámite en entidades públicas, semipúblicas o privadas, o en entidades bancarias del sistema financiero ecuatoriano o internacional; 4) Efectuar todo tipo de trámites en el Servicio de Rentas Internas (SRI), especialmente lo referente a la declaración de impuestos, suscripción de formularios de declaración, obtención de claves para declaración por internet, actualización del Registro Único de Contribuyentes, pago de tributos. 5) Efectuar todo tipo de trámites



en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), especialmente lo referente a la obtención de claves, certificados, y solicitar todo tipo de información de la poderdante en esta institución. 6) Este instrumento, por su carácter de ilimitado, faculta además a los poderhabientes para que puedan, actuando en la forma previamente indicada; a) comparecer ante terceros para retirar en nombre del poderdante arriendos, sueldos, salarios, bonificaciones, emolumentos o cualquier dividendo; b) comparecer en juicio, designar defensores u otorgar a nombre del poderdante procuración judicial; c) deferir al juramento decisorio y quedar investidos de todas las otras facultades previstas en el artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, pues, a este literal se le confiere el tenor de cláusula especial, y, f) en general, celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles que comprometen administración o enajenación de bienes; arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren. **TERCERA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas indispensables para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública.

para que surta los fines legales consiguientes.- Leida que le fue, la presente escritura integramente a la otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-



SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN
C.C. 010276492-9




Dr. Edmundo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO MOVINO
CUCULEJALÁN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES - ECUATORIANOS - ECUATORIANOS
 IDENTIDAD 010276942-9
 SANDRA EUGENIA BONALCZ HENONEN
 15 DE NOVIEMBRE DE 1960
 MEXICO D.F. - MEXICO
 TS- 6118-25235
 QUITO, 1985. D.T.M.F.G.

[Signature]
 FOLIO 10



DRA. DORIS CABRERA ROJAS

NOTARIA

SEPTIMA



MEXICANA V1361-V0222
 CARRERA CON HONORABLE MÉRITO TOJE
 SUPERIOR O. DOCTORES
 JORGE GONZALEZ RODRIGUEZ
 TERESA HENONEN CALDERON
 CUENCA- 11-05-2000
 CUENCA- 11-05-2012

[Signature]
 FOLIO 10



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
 OTORGAN EN MI ENTE DE ELLO CONFIERO ESTA
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

[Signature]

Dr. Eduardo Polanco Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

Doy fe. Que revisado el protocolo de la Notaria a mi cargo, de la PODER GENERAL que
 antecede, no se ha encontrado al margen de su matriz, razón alguna de su revocatoria
 Cuenca, 06 de enero del 2014. EL NOTARIO.



Dr. Eduardo Polanco Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARÍS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 43 / 2013

Tomo 1 . Página 43



En la ciudad de PARÍS, FRANCIA, el 27 de marzo de 2013, ante mí, MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece el señor **ALEX ANDRES LEON GONZALEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0103883955, domiciliado en Vendekobbel 10, 6100 Haderslev Dinamarca, y de paso por esta ciudad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARIA ISABEL ROMAN OTTATI**, con cédula de identidad número 0101525335, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SEÑORA CONSUL DEL ECUADOR:** Señora Consul, de conformidad con la Convención de Viena sobre los Agente Consulares, sírvase autorizar un poder especial otorgado por el Sr. Alex León González de acuerdo con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder el señor Alex León González, mayor de edad, soltero, ecuatoriano.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARIA ISABEL ROMAN OTTATI**, para que en su nombre y representación pueda ejercer las siguientes facultades: Administrar sus bienes muebles e inmuebles, comparecer a nombre del otorgante y representar a éste en toda clase de actos y contratos. Considerando que su padre el Dr. Pietro León Tosi otorgó un testamento faciendo a la mandataria para que haga efectivas todas las disposiciones del referido testamento, independientemente de que sea o no válido el referido testamento para aplicarse en el Ecuador, pues mi decisión es cumplir en su totalidad el último deseo de mi Padre expresado en ese testamento, en honor a su memoria. Además podrá girar sobre las cuentas bancarias; aceptar, suscribir, ceder, endosar documentos, avalar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, recibir el precio, suscribir y firmar a nombre del compareciente las escrituras privadas y públicas y en general, representar al otorgante legal, judicial y extrajudicialmente, asistir a sesiones de juntas generales de socios y accionistas. Este poder se otorga por tiempo indefinido.

Esta señora Consul se servirá agregar los documentos habilitantes que se adjuntan así como las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

La Cuantía es indeterminada. Atentamente, ABG. Marcelo Chico Jaramillo, Abogado Mat. 01-2012-123 F.A.A.-

Hara aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, otorgante al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Alex León
ALEX ANDRES LEON GONZALEZ

Maria Beatriz Tinajero
MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN

A FAVOR DE

PELEGRA MARÍA DE LOURDES LEÓN TOSI

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2da, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P008341

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Economista, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceda libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender una escritura pública de Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, de conformidad con lo expresado a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, la señora



Dra. Paola Andrade Torres

Verónica del Carmen Morales León, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento Verónica del Carmen Morales León otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra Maria de Lourdes León Tosi, portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero uno cero cero nueve cinco ocho nueve cinco guión ocho (010095895-8), para que a su nombre y representación, negocie, adquiera y/o compre participaciones en las siguientes empresas: INMOBILIARIA LEÓN TOSI CÍA. LTDA., RESOIMAGEN CÍA. LTDA., e INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA. El presente poder le faculta a la apoderada para suscribir las respectivas escrituras de cesión de participaciones de las compañías arriba indicadas, en calidad de cesionaria. En virtud de éste poder, todo lo actuado por la mandataria en cumplimiento de su mandato, y de conformidad con lo aquí estipulado se entenderá como que lo hiciera la propia mandante. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Santiago Ponce Rose, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco cinco uno nueve (5519). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



unidad de acto, quedando incorporada en el folio 600 de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

Verónica del Carmen Morales León



f) Verónica del Carmen Morales León

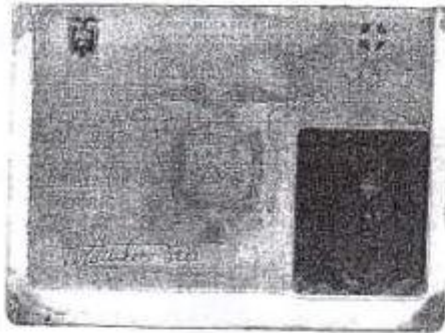
c.c. 010214770-3

Le Ustre

[Signature]



Dr. Paola Andrade Torres



Se otorgó ante mí, en fe de ello conferí esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y seis de diciembre
del año dos mil trece.



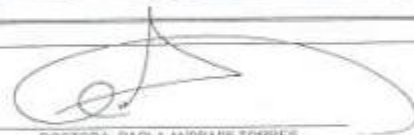
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO





Doctora Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-043-P008341	No. De Folios.	3			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-12-16 15:16:17						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razon social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	VERÓNICA DEL CÁRMEN MORALES LEÓN	Cédula de Ciudadanía	0102147708	Ecuatoriana	Mandante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razon social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	PELEGRA MARIA DE LOURDES LEÓN TOSI	Cédula de Ciudadanía	010055895-8	Ecuatoriana	ApoDERADO(a)	
OBJETO (Cosa cantidad e hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

C O P I A " Escritura

Ochocientos sesenta y uno. En la Ciudad de Cuenca,
Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y



nueve de junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rubén Feicán Cisneros, Notario Público Séptimo Encargado, según Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos mil tres, comparece la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera; Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, capaz ante la Ley, a quien de conocer en este acto doy fe; e instruida en el objeto y resultados legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expuso: Que, otorga el Poder General, contenido en la Minuta que me entrega, cuyo texto es el siguiente: "MINUTA.- Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga el poder general arreglado a estas cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a su otorgamiento la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera; mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, hábil para este acto y expone: Que, mediante este instrumento confiere poder general, generalísimo y autorización suficiente a favor de su madre señora PELEGRA MARIA DE LOURDES LEON TOSI, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO - OCHO, para que ella, representando la persona y derechos de la exponente, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee la mandante; pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal administración, celebrar de dichos bienes toda clase de

León

actos y contratos de la naturaleza que fueren, esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etcétera, pactando, recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta a la mandataria para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actora o demandada, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios, y para la defensa de la mandante, faculta a la mandataria delegar este poder en favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a reasumirlo en sí cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere a la mandataria las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta a la mandataria para que efectúe toda clase de transacciones en los Bancos y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo préstamos ya sean quirografarios o hipotecarios, en las Oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia de la mandante; así mismo le faculta a la mandataria para que intervenga ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas

IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos, presente solicitudes de becas y en general, cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE.



Con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o mutuo y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una beca a través del IECE. Podrá también suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito educativo y becas. Autorizo a mi mandataria o apoderada, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE, y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y me los remita o los emplee según mis instrucciones.- SEGUNDA: En orden a lo expuesto inviste la mandante a la mandataria de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido que no por haberse omitido algún detalle, podrá argüirse insuficiencia de este mandato que es general y cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- TERCERA: Usted, señor Notario, adicione a esta Minuta las cláusulas de rigor necesarias para la completa validez

del poder general por otorgarse. Cuenca, Junio veinte y nueve del año dos mil nueve.- f) Dra. Cristina Moreno G.- ABOGADA. Matricula Número tres mil cinco cuarenta y uno- Colegio de Abogados del Azuay".- Haste aquí la Minuta que se agrega, la misma que la compareciente la ratifica en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales, el poder general en ella detallado. Porta la exponente la cédula de ciudadanía.- Leído este instrumento, íntegramente a la otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo, en unidad de acto: Doy fe.-


OCTUBRE 10


SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE LO CONFIERO ESTA COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.




Dr. Rubén Faicán Cisneros
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CUENCA - ECUADOR



Declaro que las fotocopias que extiendo
fueron hechas a partir del Original que se me Presentó
para su Conservación. **29 JUN 2009**
Cuenca.

EL NOTARIO

[Handwritten signature]



SE OTORGO ENTE MI ENTE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

[Handwritten signature]
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca

[illegible]

PASAPORTE

BACHILLERATO

EMPLADO PRIVADO

APellidos y Nombres de Pape

ROMAN CARRERA JOSE

APellidos y Nombres de la Madre

OTTA GORGIO JULIA FLORENCIA

Lugar y Fecha de Nacimiento

CUCENCA

2013.06.19

TICOMAN DE PASAPORTES

2023.06.19

J. Carrera

J. Gorgio


REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 184115593-2 025-0073
APARTELLO CARLOS RAFAEL ALEXANDER
 ALCALAY CUENCA
 CAN SEBASTIAN
 EDIFICACION URB-0
 DELEGACION PROVINCIAL DE ALCALAY - 00028
 3751877 19/06/2014 17:47:21


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CÉDULA DE
CITADANÍA
 ANGELOTTI THOMAS
 JARAMILLO GARCERAN
 RAFAEL ALEXANDER
 EUGENIO MACCHETTO
 CHIMBORAZO
 RICHARDA
 VELASCO

180119693-0


 PROV. DE MACCHETTO 1960-03-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M

ESTUDIO CIVIL CASADO
 DE AYUDA
 LEON TORO




EQUATORIANA***** E23420R42
CIBAO LEONARDO HUAN MORALES OCHOA JO
SECUNDARIA QUEWATER DOMESTICOS
ENRIQUE CON DELGADO
ALUM TSI INBIEZ
CIENSA 26/03/2003
26/07/2003
REN 0151211
[Signature]
[Fingerprint]
[Circular Stamp: VISA-ECUADOR]


 REPUBLICA DEL SALVADOR
 CONSEJO BASIN
 027
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 11 DE 2014
 027-0094 0100958958
 NOMBRE DE CONTENDIENTE: LEON TOSI PELEGRA MARIA DE LOURDES
 SEXO: F
 LUGAR DE VOTACION: SAN SEBASTIAN
 CANTON: MARQUEZ
 ZONA: ZONA
 EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANÍA
FECHA DE NACIMIENTO
NOMBRES
MORALES CIEBA
JUAN FRANCISCO
MUNICIPIO
NANGAJO
AZUAY
CUECITA
SUCRE

FECHA DE EXPIRACIÓN: 1999-01-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SESO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

010326914-8

INSTRUCCION
SUPERVISOR

PROFESION/OCCUPACION
MEDICO

APellidos y Nombres del Padre
MORALES LEONARDO IVAN

APellidos y Nombres de la Madre
LEON POLIDORA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
CIUDADA
30-04-00
FECHA DE EXPIRACION
30-04-01

MASSAGEE

FECHA DE EMISION

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE EMISION

FECHA DE EXPIRACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031

031-0250 0103269148

NOMBRE DEL SUFRAJANTE: MORALES LEON JUAN FRANCISCO

ASUET PROVINCIA: GUAYAS

CANTON: SAN SEBASTIAN

PRESENCIA: JORNADA

SECRETARIA DE LA JUNTA

CE473



FICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA.**, de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete, he anotado las transferencias de participaciones que anteceden. Cuenca 27 de Agosto del 2014. **LA NOTARIA**


 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11443

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8426
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	159
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103269148	MORALES LEON JUAN FRANCISCO	Cuenca	CESIONARIO	Soltero
0102769429	GONZALEZ HENONEN SANDRA EUGENIA	No Determinado	CEDEnte	Viudo
0103883955	LEON GONZALEZ ALEX ANDRES	No Determinado	CEDEnte	Soltero
0102147709	MORALES LEON VERONICA DEL CARMEN	Quito	CESIONARIO	Casado
0103269130	MORALES LEON VIVIANA MARIA	Cuenca	CESIONARIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DORIS CABRERA ROJAS
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES IDI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	3786,64

Página 1 de 2

Nº 130856

Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

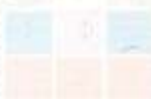
SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 94 EL 11/05/1987. LOS CEDENTES DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS POSEEN SOBRE LAS 8666 PARTICIPACIONES LA NUDA PROPIEDAD, LA MISMA QUE ES CEDIDA ASÍ: 2166 A VERÓNICA MORALES, 2167 A VIVIANA MORALES Y 4333 A JUAN MORALES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



PM9905



ESCRITURA: 2014-01-01-07-P2041

RESCILIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI
CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN: SANDRA GONZÁLEZ HENONEN Y OTROS.

CUANTIA: USD \$ 3.786,64

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y tres de junio del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaria Pública Séptima del cantón Cuenca, a la celebración de la presente escritura, comparecen los Señores: JUAN TOSI LEÓN como apoderado de la Señora **SANDRA GONZÁLEZ HENONEN**, MARÍA ISABEL ROMÁN OTTATI, apoderada del Señor **ALEX LEÓN GONZÁLEZ** único y universal heredero del Doctor *Pietro León Tosi*, PELEGRA LEÓN TOSI como apoderada de las Señoras **VERÓNICA MORALES LEÓN Y VIVIANA MORALES LEÓN**, de conformidad con los poderes respectivos que se adjuntan como habilitantes, además comparecen por sus propios

derechos los señores **ALEXANDER JARAMILLO CANELOS Y JUAN FRANCISCO MORALES LEÓN**. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil viuda la Señora Sandra González, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Caneos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, capaces ante la Ley, a quienes de conocerles en este acto doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga resciliación de escrituras públicas otorgadas por los comparecientes y la transferencia de participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Señora Sandra González Henonen con cédula de identidad CERO UNO CERO DOS SIETE SEIS NUEVE CUATRO DOS NUEVE (0102769429) a través de su apoderado Señor Juan Tosi León con cédula de identidad CERO UNO CERO UNO CERO



CERO UNO CINCO guion CUATRO (010100115-#), de conformidad

con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora María Isabel Román Ottati con cédula de identidad: CERO UNO CERO UNO CINCO DOS CINCO TRES TRES CINCO (0101525335), apoderada del Señor Alex León González con cédula de identidad: CERO UNO CERO TRES OCHO OCHO TRES NUEVE CINCO CINCO (0103883955) único y universal heredero del Doctor Pietro León Tosi, de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora Verónica Morales León con cédula de identidad: CERO UNO CERO DOS UNO CUATRO SIETE SIETE CERO NUEVE (0102147709) y Señora Viviana Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO TRES CERO (0103269130), ambas representadas por la Señora Pelegra León Tosi con cédula de identidad CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO OCHO (0100958958), de conformidad con los correspondientes poderes que se adjuntan como habilitantes, y por sus propios derechos el Señor Juan Francisco Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO CUATRO OCHO (0103269148) y Doctor Alexander Jaramillo Canelos con cédula de identidad UNO OCHO CERO UNO UNO NUEVE SEIS NUEVE TRES CERO (1801196930). Los comparecientes son viuda la Señora Sandra González; divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor

Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González y Señor Juan Francisco Morales León; los comparecientes son todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- Resciliación.-** a) Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen transfirió la totalidad de participaciones que poseía en la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA a los Señores. Juan Francisco Morales, Viviana Morales, Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen, a través de su apoderado, el Señor Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos, y Viviana Morales y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P.DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO SIETE SIETE, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. b) Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con el Señor Alex León González, heredero



del Doctor Pietro León Tosi transfirió la totalidad de participaciones

que el Doctor Pietro León Tosi poseía en la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA a los Señores. Juan Francisco, Viviana y Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen y Alex León González, a través de sus apoderados y los señores Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representante, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO SIETE OCHO, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz.

TERCERA: Transferencias.- 1.- Antecedentes: a. La compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Cuenca Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día treinta de Enero de mil novecientos ochenta y siete y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el número noventa y cuatro el once de mayo de mil novecientos ochenta y siete; **b.** La Junta General Universal de socios de la compañía, celebrada el día uno de Mayo de dos mil catorce, autorizó la transferencia de participaciones y derechos de Nudapropiedad sobre las

participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA. de conformidad con el certificado conferido por el representante legal de la compañía, que adjunto para parte integrante de este instrumento. **2.- Transferencias.-** Con los antecedentes las partes acuerdan en la siguiente forma de transferencia de participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA.: **a)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de dos mil ciento sesenta y seis participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su apoderada acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **b)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de dos mil ciento sesenta y siete participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales



León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **c)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de la NUDAPROPIEDAD de cuatro mil trescientos treinta y tres participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales. El Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **d)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de dieciséis mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su representada, acepta la cesión hecha a su favor. **e)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de

dieciséis mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **f)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quien es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de treinta y tres mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **g)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de cinco mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a la Señora Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, A través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **h)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de cinco mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a la Señora Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **i)** Transferencia que



realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de diez mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **CUARTA.- PRECIO:** El precio total de la transferencia de participaciones materia de este instrumento es de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS de los Estados Unidos de América (US\$ 3.786,64)** valor que los cedentes declaran haberlo recibido. **QUINTA.- DECLARACIONES:** Las Cesionarias, Viviana Morales León y Verónica Morales León, declaran que las participaciones adquiridas mediante este instrumento, han sido canceladas con dinero que se encuentra fuera de la sociedad conyugal que cada uno mantiene. La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se servirá añadir las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Atentamente, Abogado. Marcelo Chico Jaramillo. Matrícula cero uno guion dos mil doce guion ciento veinte y tres del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales

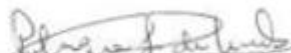
consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.



JUAN TOSI LEÓN
C.I. 010100115-4



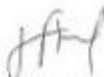
MARÍA ROMÁN OTTATI
C.I. 010112533-5



PELEGRA LEÓN TOSI
C.I. 010095805-8



ALEXANDER JARAMILLO CANELOS
C.I. 180119693-0



JUAN MORALES LEÓN
C.I. 010326914-8



LA NOTARIA



DR. ALEXANDER JARAMILLO CANELOS, GERENTE GENERAL, Y COMO
TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO DE
DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA.

CERTIFICA:

Que en sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía
INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA., celebrada en
fecha 1 de mayo de 2014, en la ciudad de Cuenca, por unanimidad se resolvió
autorizar y aprobar las siguientes transferencias de participaciones:

- a) Transferencia de los derechos y acciones sobre 130.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una, que en su totalidad transfiere la Sra. Aida Tosi Iñiguez, conjuntamente con los herederos del Dr. Enrique León Delgado, a la Sra. Pelegra León Tosi.
- b) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.166 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- c) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.167 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- d) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 4.333

participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

- e) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 33.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- f) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Viviana Morales León.
- g) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Verónica Morales León.
- h) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- i) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- j) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 10.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- k) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.166 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- l) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.167 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.



- m) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 4.333 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- n) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 33.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- o) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Viviana Morales León.
- p) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Verónica Morales León.
- q) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- r) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- s) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 10.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

Cuenca, 1 de mayo de 2014.

Documento habilitante: Nombramiento de Gerente General.

Atentamente,

DR. ALEXANDER JARAMILLO CANELOS

Gerente General de INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
CIA.LTDA.



ESCRITURA NRO.

P-2013121101019007926

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN

A FAVOR DE:

JUAN TOSI LEON

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase

insertar una de Poder General constante de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: OBJETO.**- Por el presente instrumento la compareciente, confiere Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor JUAN TOSI LEON, para que de manera individual, en nombre y representación de la parte otorgante ejerce sin limitación alguna y sin que pueda alegarse insuficiencia de poder, las facultades siguientes: 1) Efectuar todos los actos de administración, adquisición y enajenación de sus bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales y en especial respecto a acciones o participaciones que sean de propiedad de la poderdante. 2) Representar a la poderdante en cualquier asunto judicial o extrajudicial, sea en calidad de demandante o en defensa de sus intereses; 3) Efectuar todo tipo de trámite en entidades públicas, semipúblicas o privadas, o en entidades bancarias del sistema financiero ecuatoriano o internacional; 4) Efectuar todo tipo de trámites en el Servicio de Rentas Internas (SRI), especialmente lo referente a la declaración de impuestos, suscripción de formularios de declaración, obtención de claves para declaración por internet, actualización del Registro Único de Contribuyentes, pago de tributos. 5) Efectuar todo tipo de trámites



en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), especialmente lo referente a la obtención de claves, certificados, y solicitar todo tipo de información de la poderdante en esta institución. 6) Este instrumento, por su carácter de ilimitado, faculta además a los poderhabientes para que puedan, actuando en la forma previamente indicada; a) comparecer ante terceros para retirar en nombre del poderdante arriendos, sueldos, salarios, bonificaciones, emolumentos o cualquier dividendo; b) comparecer en juicio, designar defensores u otorgar a nombre del poderdante procuración judicial; c) deferir al juramento decisorio y quedar investidos de todas las otras facultades previstas en el artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, pues, a este literal se le confiere el tenor de cláusula especial; y, f) en general, celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles que comprometen administración o enajenación de bienes; arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren. **TERCERA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas indispensables para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública.

para que surta los fines legales consiguientes.- Leida que le fue, la presente escritura integramente a la otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-



SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN
C.C. 010276492-9




Dr. Edmundo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO MOVINO
CUCIQUILAJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES - ECUATORIANOS - ECUATORIANOS
 IDENTIDAD 010276942-9
 SANDRA EUGENIA BONALCZ HENONEN
 15 DE NOVIEMBRE DE 1960
 MEXICO D.F. - MEXICO
 TS- 6118-25235
 QUITO, 1985. D.T.M.F.G.

[Signature]
 FOLIO 10



DRA. DORIS CABRERA ROJAS

NOTARIA

SEPTIMA



MEXICANA V1361-V0222
 CASERA CON EL NOMBRE VERNON ROJE
 SUPERIOR Q. D. 12-01-2003
 JORGE GONZALEZ RODRIGUEZ
 TERESA HENONEN CALDERON
 CUENCA- 11-05-2000
 CUENCA- 11-05-2012

[Signature]
 NO.



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
 OTORGAN EN ENTE DE ELLO CONFIERO ESTA
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

[Signature]

Dr. Eduardo Polanco Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

Doy fe.- Que revisado el protocolo de la Notaria a mi cargo, de la PODER GENERAL que
 antecede, no se ha encontrado al margen de su matriz, razón alguna de su revocatoria
 Cuenca, 06 de enero del 2014. EL NOTARIO.



Dr. Eduardo Polanco Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARÍS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 43 / 2013

Tomo 1 . Página 43



En la ciudad de PARÍS, FRANCIA, el 27 de marzo de 2013, ante mí, MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece el señor **ALEX ANDRES LEON GONZALEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0103883955, domiciliado en Vendekobbel 10, 6100 Haderstern Dinamarca, y de paso por esta ciudad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARIA ISABEL ROMAN OTTATI**, con cédula de identidad número 0101525335, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SEÑORA CONSUL DEL ECUADOR:** Señora Consul, de conformidad con la Convención de Viena sobre los Agente Consulares, sírvase autorizar un poder especial otorgado por el Sr. Alex León González de acuerdo con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder el señor Alex León González, mayor de edad, soltero, ecuatoriano.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARIA ISABEL ROMAN OTTATI**, para que en su nombre y representación pueda ejercer las siguientes facultades: Administrar sus bienes muebles o inmuebles, comparecer a nombre del otorgante y representar a éste en toda clase de actos y contratos. Considerando que su padre el Dr. Pietro León Tosi otorgó un testamento faciendo a la mandataria para que haga efectivas todas las disposiciones del referido testamento, independientemente de que sea o no válido el referido testamento para aplicarse en el Ecuador, pues mi decisión es cumplir en su totalidad el último deseo de mi Padre expresado en ese testamento, en honor a su memoria. Además podrá girar sobre las cuentas bancarias; aceptar, suscribir, ceder, endosar documentos, avalar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, recibir el precio, suscribir y firmar a nombre del compareciente las escrituras privadas y públicas y en general, representar al otorgante legal, judicial y extrajudicialmente, asistir a sesiones de juntas generales de socios y accionistas. Este poder se otorga por tiempo indefinido.

Esta señora Consul se servirá agregar los documentos habilitantes que se adjuntan así como las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

La Cuantía es indeterminada. Atentamente, ABG. Marcelo Chico Jaramillo, Abogado Mat. 01-2012-123 F.A.A.-

Hara aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, otorgante al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Alex León
ALEX ANDRES LEON GONZALEZ

Maria Beatriz Tinajero
MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN
A FAVOR DE
PELEGRA MARÍA DE LOURDES LEÓN TOSI
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 2da, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P008341

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Economista, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceda libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender una escritura pública de Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, de conformidad con lo expresado a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, la señora



Dra. Paola Andrade Torres

Verónica del Carmen Morales León, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento Verónica del Carmen Morales León otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra Maria de Lourdes León Tosi, portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero uno cero cero nueve cinco ocho nueve cinco guión ocho (010095895-8), para que a su nombre y representación, negocie, adquiera y/o compre participaciones en las siguientes empresas: INMOBILIARIA LEÓN TOSI CÍA. LTDA., RESOIMAGEN CÍA. LTDA., e INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA. El presente poder le faculta a la apoderada para suscribir las respectivas escrituras de cesión de participaciones de las compañías arriba indicadas, en calidad de cesionaria. En virtud de éste poder, todo lo actuado por la mandataria en cumplimiento de su mandato, y de conformidad con lo aquí estipulado se entenderá como que lo hiciera la propia mandante. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Santiago Ponce Rose, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco cinco uno nueve (5519). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



unidad de acto, quedando incorporada en el folio 600 de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

Verónica del Carmen Morales León



f) Verónica del Carmen Morales León

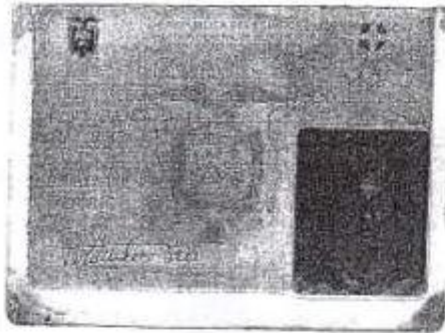
c.c. 010214770-3

Le Ustre

[Signature]



Dr. Paola Andrade Torres



[Handwritten signature]



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de diciembre
del año dos mil trece.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

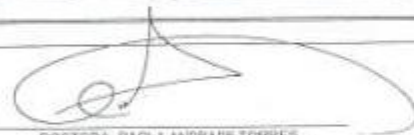




2013-17-01-043-P00341

Doctora Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-043-P00341	No. De Folios.	3			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-12-16 15:16:17						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	VERÓNICA DEL CÁRMEN MORALES LEÓN	Cédula de Ciudadanía	0102147708	Ecuatoriana	Mandante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	PELEGRA MARÍA DE LOURDES LEÓN TOSI	Cédula de Ciudadanía	010055895-8	Ecuatoriana	ApoDERADO(a)	
OBJETO (Cosa cantidad e hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

C O P I A " Escritura

Ochocientos sesenta y uno. En la Ciudad de Cuenca,
Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y



nueve de junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rubén Feicán Cisneros, Notario Público Séptimo Encargado, según Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos mil tres, comparece la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera; Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, capaz ante la Ley, a quien de conocer en este acto doy fe; e instruida en el objeto y resultados legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expuso: Que, otorga el Poder General, contenido en la Minuta que me entrega, cuyo texto es el siguiente: "MINUTA.- Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga el poder general arreglado a estas cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a su otorgamiento la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera; mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, hábil para este acto y expone: Que, mediante este instrumento confiere poder general, generalísimo y autorización suficiente a favor de su madre señora PELEGRA MARIA DE LOURDES LEON TOSI, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO - OCHO, para que ella, representando la persona y derechos de la exponente, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee la mandante; pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal administración, celebrar de dichos bienes toda clase de

León

actos y contratos de la naturaleza que fueren, esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etcétera, pactando, recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta a la mandataria para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actora o demandada, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios, y para la defensa de la mandante, faculta a la mandataria delegar este poder en favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a reasumirlo en sí cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere a la mandataria las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta a la mandataria para que efectúe toda clase de transacciones en los Bancos y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo préstamos ya sean quirografarios o hipotecarios, en las Oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia de la mandante; así mismo le faculta a la mandataria para que intervenga ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas

IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos, presente solicitudes de becas y en general, cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE.



Con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o mutuo y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una beca a través del IECE. Podrá también suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito educativo y becas. Autorizo a mi mandataria o apoderada, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE, y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y me los remita o los emplee según mis instrucciones.- SEGUNDA: En orden a lo expuesto inviste la mandante a la mandataria de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido que no por haberse omitido algún detalle, podrá argüirse insuficiencia de este mandato que es general y cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- TERCERA: Usted, señor Notario, adicione a esta Minuta las cláusulas de rigor necesarias para la completa validez

del poder general por otorgarse. Cuenca, Junio veinte y
nueve del año dos mil nueve.- f) Dra. Cristina Moreno G.-
ABOGADA. Matricula Número tres mil cinco cuarenta y uno-
Colegio de Abogados del Azuay".- Haste aquí la Minuta que
se agrega, la misma que la compareciente la ratifica en
todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para
que surta sus efectos legales, el poder general en ella
detallado. Porta la exponente la cédula de ciudadanía.-
Leído este instrumento, íntegramente a la otorgante por mí
el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo, en
unidad de acto: Doy fe.-


OCTUBRE 1909


SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE LO CONFIERO ESTA...
COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.




Dr. Rubén Faicán Cisneros
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CUENCA - ECUADOR



Declaro que la fotocopia que acompaño
es igual al Original que se me Presentó
para la Conservación. 29 JUN 2009
Cuenca.

EL NOTARIO

[Handwritten signature]



SE OTORGO ENTE MI ENTE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

[Handwritten signature]
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca

[illegible]

PASAPORTE

BACHILLERATO

EMPLADO PRIVADO

APellidos y Nombres de Pape

ROMAN CARRERA JOSE

APellidos y Nombres de la Madre

OTTA GORGIO JULIA FLORENCIA

Lugar y Fecha de Nacimiento

CUENCA

2013.06.19

TOMAS DE TENDILLO

2023.06.19

Ota Gorgio

Tomas de Tendillo


REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EL ECUADOR
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 184115593-2 025-0073
***APARILLO CAMELO RAFAEL ALEXANDER**
 ALCALDE
 CUELLA
 SAN SEBASTIAN
 EDIFICACION URB-0
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00028
 3751877 19/06/2014 17:47:21


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CUALIFICACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 ANEXO 1070858
 JARAMILLO GARCERAN
 RAFAEL ALEXANDER
 EUGENIO MACCHETTO
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 VELASCO

180119693-0


 FROVA DE MACCHETTO 1986-03-18
 NACIONALIDAD : ECUATORIANA
 SEXO : M

ESTUDIO CIVIL CASADO
 DE AYUDA
 LEON TORO






FICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA.**, de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete, he anotado las transferencias de participaciones que anteceden. Cuenca 27 de Agosto del 2014. **LA NOTARIA**


 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11443

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8426
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	159
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103269148	MORALES LEON JUAN FRANCISCO	Cuenca	CESIONARIO	Soltero
0102769429	GONZALEZ HENONEN SANDRA EUGENIA	No Determinado	CEDEnte	Viudo
0103883955	LEON GONZALEZ ALEX ANDRES	No Determinado	CEDEnte	Soltero
0102147709	MORALES LEON VERONICA DEL CARMEN	Quito	CESIONARIO	Casado
0103269130	MORALES LEON VIVIANA MARIA	Cuenca	CESIONARIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DORIS CABRERA ROJAS
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES IDI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	3786,64

Página 1 de 2

Nº 130856

Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

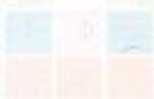
SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 94 EL 11/05/1987. LOS CEDENTES DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS POSEEN SOBRE LAS 8666 PARTICIPACIONES LA NUDA PROPIEDAD, LA MISMA QUE ES CEDIDA ASÍ: 2166 A VERÓNICA MORALES, 2167 A VIVIANA MORALES Y 4333 A JUAN MORALES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



PM9905



ESCRITURA: 2014-01-01-07-P2041

RESCILIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI
CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN: SANDRA GONZÁLEZ HENONEN Y OTROS.

CUANTIA: USD \$ 3.786,64

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y tres de junio del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaria Pública Séptima del cantón Cuenca, a la celebración de la presente escritura, comparecen los Señores: JUAN TOSI LEÓN como apoderado de la Señora **SANDRA GONZÁLEZ HENONEN**, MARÍA ISABEL ROMÁN OTTATI, apoderada del Señor **ALEX LEÓN GONZÁLEZ** único y universal heredero del Doctor *Pietro León Tosi*, PELEGRA LEÓN TOSI como apoderada de las Señoras **VERÓNICA MORALES LEÓN Y VIVIANA MORALES LEÓN**, de conformidad con los poderes respectivos que se adjuntan como habilitantes, además comparecen por sus propios

derechos los señores **ALEXANDER JARAMILLO CANELOS Y JUAN FRANCISCO MORALES LEÓN**. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil viuda la Señora Sandra González, divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor Alexander Jaramillo Caneos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González, y Señor Juan Francisco Morales León, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, capaces ante la Ley, a quienes de conocerles en este acto doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga resciliación de escrituras públicas otorgadas por los comparecientes y la transferencia de participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Señora Sandra González Henonen con cédula de identidad CERO UNO CERO DOS SIETE SEIS NUEVE CUATRO DOS NUEVE (0102769429) a través de su apoderado Señor Juan Tosi León con cédula de identidad CERO UNO CERO UNO CERO



CERO UNO CINCO guion CUATRO (010100115-#), de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora María Isabel Román Ottati con cédula de identidad: CERO UNO CERO UNO CINCO DOS CINCO TRES TRES CINCO (0101525335), apoderada del Señor Alex León González con cédula de identidad: CERO UNO CERO TRES OCHO OCHO TRES NUEVE CINCO CINCO (0103883955) único y universal heredero del Doctor Pietro León Tosi, de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante; la Señora Verónica Morales León con cédula de identidad: CERO UNO CERO DOS UNO CUATRO SIETE SIETE CERO NUEVE (0102147709) y Señora Viviana Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO TRES CERO (0103269130), ambas representadas por la Señora Pelegra León Tosi con cédula de identidad CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO OCHO (0100958958), de conformidad con los correspondientes poderes que se adjuntan como habilitantes, y por sus propios derechos el Señor Juan Francisco Morales León con cédula de identidad CERO UNO CERO TRES DOS SEIS NUEVE UNO CUATRO OCHO (0103269148) y Doctor Alexander Jaramillo Canelos con cédula de identidad UNO OCHO CERO UNO UNO NUEVE SEIS NUEVE TRES CERO (1801196930). Los comparecientes son viuda la Señora Sandra González; divorciada la Señora María Isabel Román y casados el Doctor

Alexander Jaramillo Canelos, Señora Pelegra León, Verónica Morales y Viviana Morales, y solteros el Señor Alex León González y Señor Juan Francisco Morales León; los comparecientes son todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- Resciliación.-** a) Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen transfirió la totalidad de participaciones que poseía en la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA a los Señores. Juan Francisco Morales, Viviana Morales, Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen, a través de su apoderado, el Señor Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos, y Viviana Morales y Verónica Morales León, a través de su representada, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P.DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO SIETE SIETE, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz. b) Mediante escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz, la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con el Señor Alex León González, heredero



del Doctor Pietro León Tosi transfirió la totalidad de participaciones

que el Doctor Pietro León Tosi poseía en la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA a los Señores. Juan Francisco, Viviana y Verónica Morales León y al Doctor Alexander Jaramillo Canelos. Con el objeto de evitar controversias en el futuro, los Señores Sandra González Henonen y Alex León González, a través de sus apoderados y los señores Juan Francisco Morales, Alexander Jaramillo Canelos y Viviana y Verónica Morales León, a través de su representante, acuerdan dejar sin efecto la escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, signada bajo el número P DOS MIL TRECE CERO UNO CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO OCHO SIETE OCHO, otorgada ante el Notario Noveno de Cuenca Doctor Eduardo Palacios Muñoz.

TERCERA: Transferencias.- 1.- Antecedentes: a. La compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Cuenca Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día treinta de Enero de mil novecientos ochenta y siete y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el número noventa y cuatro el once de mayo de mil novecientos ochenta y siete; **b.** La Junta General Universal de socios de la compañía, celebrada el día uno de Mayo de dos mil catorce, autorizó la transferencia de participaciones y derechos de Nudapropiedad sobre las

participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA. de conformidad con el certificado conferido por el representante legal de la compañía, que adjunto para parte integrante de este instrumento. **2.- Transferencias.-** Con los antecedentes las partes acuerdan en la siguiente forma de transferencia de participaciones de la Compañía INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CÍA. LTDA.: **a)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de dos mil ciento sesenta y seis participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su apoderada acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **b)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de los derechos de NUDAPROPIEDAD de dos mil ciento sesenta y siete participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales



León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **c)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de la NUDAPROPIEDAD de cuatro mil trescientos treinta y tres participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales. El Señor Juan Francisco Morales León, acepta la cesión hecha a su favor. La transferencia de esta nudapropiedad se lo realiza en base a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta de la Ley de Compañías y setecientos ochenta y siete del Código Civil. **d)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de dieciséis mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, a través de su representada, acepta la cesión hecha a su favor. **e)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quién es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de

dieciséis mil quinientas participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **f)** Transferencia que realiza el Señor Alex León González, a través de su apoderada, quien es heredero del Doctor Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre la Señora Sandra González, de treinta y tres mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **g)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de cinco mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a la Señora Verónica Morales León. La Señora Verónica Morales León, Atraves de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **h)** Transferencia que realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de cinco mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una a la Señora Viviana Morales León. La Señora Viviana Morales León, a través de su apoderada, acepta la cesión hecha a su favor. **i)** Transferencia que



realiza la Señora Sandra González Henonen, conjuntamente con la apoderada de su hijo Alex León González, heredero del Doctor Pietro León Tosi, de diez mil participaciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0.04) cada una al Señor Juan Francisco Morales León. El Señor Juan Francisco Morales León acepta la cesión hecha a su favor. **CUARTA.- PRECIO:** El precio total de la transferencia de participaciones materia de este instrumento es de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS de los Estados Unidos de América (US\$ 3.786,64)** valor que los cedentes declaran haberlo recibido. **QUINTA.- DECLARACIONES:** Las Cesionarias, Viviana Morales León y Verónica Morales León, declaran que las participaciones adquiridas mediante este instrumento, han sido canceladas con dinero que se encuentra fuera de la sociedad conyugal que cada uno mantiene. La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se servirá añadir las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Atentamente, Abogado. Marcelo Chico Jaramillo. Matrícula cero uno guion dos mil doce guion ciento veinte y tres del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales

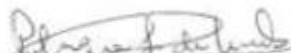
consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.



JUAN TOSI LEÓN
C.I. 010100115-4



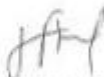
MARÍA ROMÁN OTTATI
C.I. 010112533-5



PELEGRA LEÓN TOSI
C.I. 010095805-8



ALEXANDER JARAMILLO CANELOS
C.I. 180119693-0



JUAN MORALES LEÓN
C.I. 010326914-8



LA NOTARIA



DR. ALEXANDER JARAMILLO CANELOS, GERENTE GENERAL, Y COMO
TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO DE
DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA.

CERTIFICA:

Que en sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía
INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA., celebrada en
fecha 1 de mayo de 2014, en la ciudad de Cuenca, por unanimidad se resolvió
autorizar y aprobar las siguientes transferencias de participaciones:

- a) Transferencia de los derechos y acciones sobre 130.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una, que en su totalidad transfiere la Sra. Aida Tosi Iñiguez, conjuntamente con los herederos del Dr. Enrique León Delgado, a la Sra. Pelegra León Tosi.
- b) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.166 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- c) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.167 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- d) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 4.333

participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

- e) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 33.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- f) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Viviana Morales León.
- g) Transferencia que realiza el Sr. Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, conjuntamente con su madre Sra. Sandra González Henonen, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Verónica Morales León.
- h) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- i) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- j) Transferencia que realiza la Sra. Sandra González Henonen, conjuntamente con su hijo Alex León González, heredero del Dr. Pietro León Tosi, de 10.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- k) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.166 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- l) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de los derechos de NUDAPROPIEDAD sobre 2.167 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.



- m) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 4.333 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- n) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 33.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.
- o) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Viviana Morales León.
- p) Transferencia que realiza la Sra. Silvana León Tosi, de 16.500 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a Verónica Morales León.
- q) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Verónica Morales León.
- r) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 5.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una a la Sra. Viviana Morales León.
- s) Transferencia que realiza el Dr. Alexander Jaramillo Canelos, de 10.000 participaciones ordinarias y nominativas de USD 0,04 cada una al Sr. Juan Francisco Morales León.

Cuenca, 1 de mayo de 2014.

Documento habilitante: Nombramiento de Gerente General.

Atentamente,

DR. ALEXANDER JARAMILLO CANELOS

Gerente General de INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
CIA.LTDA.



ESCRITURA NRO.

P-2013121101019007926

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN

A FAVOR DE:

JUAN TOSI LEON

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase

insertar una de Poder General constante de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece para otorgar el siguiente poder, por sus propios y personales derechos la señora SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN, Mexicana, pero domiciliada en Cuenca, mayor de edad, capaz ante la Ley, de estado civil viuda y domiciliada en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: OBJETO.**- Por el presente instrumento la compareciente, confiere Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor JUAN TOSI LEON, para que de manera individual, en nombre y representación de la parte otorgante ejerce sin limitación alguna y sin que pueda alegarse insuficiencia de poder, las facultades siguientes: 1) Efectuar todos los actos de administración, adquisición y enajenación de sus bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales y en especial respecto a acciones o participaciones que sean de propiedad de la poderdante. 2) Representar a la poderdante en cualquier asunto judicial o extrajudicial, sea en calidad de demandante o en defensa de sus intereses; 3) Efectuar todo tipo de trámite en entidades públicas, semipúblicas o privadas, o en entidades bancarias del sistema financiero ecuatoriano o internacional; 4) Efectuar todo tipo de trámites en el Servicio de Rentas Internas (SRI), especialmente lo referente a la declaración de impuestos, suscripción de formularios de declaración, obtención de claves para declaración por internet, actualización del Registro Único de Contribuyentes, pago de tributos. 5) Efectuar todo tipo de trámites



en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), especialmente lo referente a la obtención de claves, certificados, y solicitar todo tipo de información de la poderdante en esta institución. 6) Este instrumento, por su carácter de ilimitado, faculta además a los poderhabientes para que puedan, actuando en la forma previamente indicada; a) comparecer ante terceros para retirar en nombre del poderdante arriendos, sueldos, salarios, bonificaciones, emolumentos o cualquier dividendo; b) comparecer en juicio, designar defensores u otorgar a nombre del poderdante procuración judicial; c) deferir al juramento decisorio y quedar investidos de todas las otras facultades previstas en el artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, pues, a este literal se le confiere el tenor de cláusula especial, y, f) en general, celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles que comprometen administración o enajenación de bienes; arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren. **TERCERA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas indispensables para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública.

para que surta los fines legales consiguientes.- Leida que le fue, la presente escritura integramente a la otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-



SANDRA EUGENIA GONZALEZ HENONEN
C.C. 010276492-9




Dr. Edmundo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO MOVINO
CUCIQUILAJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES - ECUATORIANOS - ECUATORIANOS
 IDENTIDAD 010276942-9
 SANDRA EUGENIA BONALCZ HENONEN
 15 DE NOVIEMBRE DE 1960
 MEXICO D.F. - MEXICO
 TS- 6118-25235
 QUITO, 1985. D.T.M.F.G.

[Signature]
 FOLIO 100



DRA. DORIS CABRERA ROJAS

NOTARIA

SEPTIMA



MEXICANA V1361-V0222
 CARRERA CON HONORABLE MÉRITO TOJE
 SUPERIOR Q. DORIS CABRERA ROJAS
 JORGE GONZALEZ RODRIGUEZ
 TERESA HENONEN CALDERON
 CUENCA- 01-05-2000
 CUENCA- 11-05-2012

[Signature]
 FOLIO 100



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
 OTORGAN EN MI ENTE DE ELLO CONFIERO ESTA
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

[Signature]

Dr. Eduardo Polanco Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

Doy fe.- Que revisado el protocolo de la Notaria a mi cargo, de la PODER GENERAL que
 antecede, no se ha encontrado al margen de su matriz, razón alguna de su revocatoria
 Cuenca, 06 de enero del 2014. EL NOTARIO.



Dr. Eduardo Polanco Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARÍS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 43 / 2013

Tomo 1 . Página 43



En la ciudad de PARIS, FRANCIA, el 27 de marzo de 2013, ante mí, MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece el señor **ALEX ANDRES LEON GONZALEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0103883955, domiciliado en Vendekobbel 10, 6100 Haderslev Dinamarca, y de paso por esta ciudad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARIA ISABEL ROMAN OTTATI**, con cédula de identidad número 0101525335, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SEÑORA CONSUL DEL ECUADOR:** Señora Consul, de conformidad con la Convención de Viena sobre los Agentes Consulares, sírvase autorizar un poder especial otorgado por el Sr. Alex León González de acuerdo con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder el señor Alex León González, mayor de edad, soltero, ecuatoriano.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARIA ISABEL ROMAN OTTATI**, para que en su nombre y representación pueda ejercer las siguientes facultades: Administrar sus bienes muebles e inmuebles, comparecer a nombre del otorgante y representar a éste en toda clase de actos y contratos. Considerando que su padre el Dr. Pietro León Tosi otorgó un testamento faciendo a la mandataria para que haga efectivas todas las disposiciones del referido testamento, independientemente de que sea o no válido el referido testamento para aplicarse en el Ecuador, pues mi decisión es cumplir en su totalidad el último deseo de mi Padre expresado en ese testamento, en honor a su memoria. Además podrá girar sobre las cuentas bancarias; aceptar, suscribir, ceder, endosar documentos, avalar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, recibir el precio, suscribir y firmar a nombre del compareciente las escrituras privadas y públicas y en general, representar al otorgante legal, judicial y extrajudicialmente, asistir a sesiones de juntas generales de socios y accionistas. Este poder se otorga por tiempo indefinido.

Esta señora Consul se servirá agregar los documentos habilitantes que se adjuntan así como las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

La Cuantía es indeterminada. Atentamente, ABG. Marcelo Chico Jaramillo, Abogado Mat. 01-2012-123 F.A.A.-

Hago aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, otorgante al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Alex. León
ALEX ANDRES LEON GONZALEZ

Maria Beatriz Tinajero
MARIA BEATRIZ TINAJERO ALVAREZ
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN
A FAVOR DE
PELEGRA MARÍA DE LOURDES LEÓN TOSI
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 2da, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P008341

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISEIS (16) de DICIEMBRE del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **VERÓNICA DEL CARMEN MORALES LEÓN**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Economista, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceda libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender una escritura pública de Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra María de Lourdes León Tosi, de conformidad con lo expresado a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, la señora



Dra. Paola Andrade Torres

Verónica del Carmen Morales León, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento Verónica del Carmen Morales León otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente, a favor de la señora Pelegra Maria de Lourdes León Tosi, portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero uno cero cero nueve cinco ocho nueve cinco guión ocho (010095895-8), para que a su nombre y representación, negocie, adquiera y/o compre participaciones en las siguientes empresas: INMOBILIARIA LEÓN TOSI CÍA. LTDA., RESOIMAGEN CÍA. LTDA., e INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CÍA. LTDA. El presente poder le faculta a la apoderada para suscribir las respectivas escrituras de cesión de participaciones de las compañías arriba indicadas, en calidad de cesionaria. En virtud de éste poder, todo lo actuado por la mandataria en cumplimiento de su mandato, y de conformidad con lo aquí estipulado se entenderá como que lo hiciera la propia mandante. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Santiago Ponce Rose, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco cinco uno nueve (5519). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



unidad de acto, quedando incorporada en el folio 6001 de esta
notaria, de todo cuanto doy fe.-

Verónica del Carmen Morales León



f) Verónica del Carmen Morales León

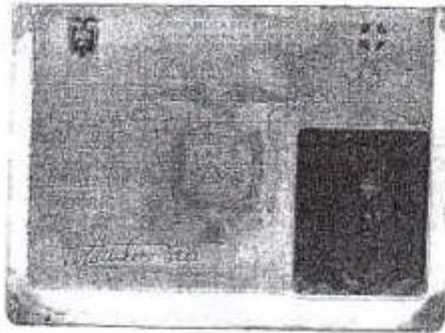
c.c. 010214770-3

Le Ustre

[Signature]



Dr. Paola Andrade Torres



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de diciembre
del año dos mil trece.



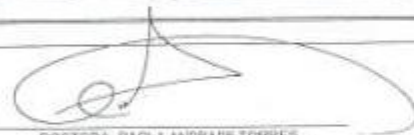
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO





Doctora Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-043-P008341	No. De Folios.	3			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-12-16 15:16:17						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razon social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	VERÓNICA DEL CÁRMEN MORALES LEÓN	Cédula de Ciudadanía	0102147708	Ecuatoriana	Mandante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razon social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que lo representa
Persona Natural	PELEGRA MARIA DE LOURDES LEÓN TOSI	Cédula de Ciudadanía	010055895-8	Ecuatoriana	ApoDERADO(a)	
OBJETO (Cosa cantidad e hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

C O P I A " Escritura

Ochocientos sesenta y uno. En la Ciudad de Cuenca,
Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y



nueve de junio del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rubén Feicán Cisneros, Notario Público Séptimo Encargado, según Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos mil tres, comparece la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera; Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, capaz ante la Ley, a quien de conocer en este acto doy fe; e instruida en el objeto y resultados legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expuso: Que, otorga el Poder General, contenido en la Minuta que me entrega, cuyo texto es el siguiente: "MINUTA.- Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga el poder general arreglado a estas cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a su otorgamiento la señorita INGENIERA VIVIANA MARIA MORALES LEON, soltera; mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, hábil para este acto y expone: Que, mediante este instrumento confiere poder general, generalísimo y autorización suficiente a favor de su madre señora PELEGRA MARIA DE LOURDES LEON TOSI, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO UNO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO NUEVE CINCO - OCHO, para que ella, representando la persona y derechos de la exponente, administre todos los bienes, muebles e inmuebles que posee la mandante; pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal administración, celebrar de dichos bienes toda clase de

León

actos y contratos de la naturaleza que fueren, esto es, donación, aceptación, cancelación, aclaración, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, división, convenios, etcétera, pactando, recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta a la mandataria para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actora o demandada, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios, y para la defensa de la mandante, faculta a la mandataria delegar este poder en favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a reasumirlo en sí cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere a la mandataria las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta a la mandataria para que efectúe toda clase de transacciones en los Bancos y Mutualistas del País, ya sea realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo préstamos ya sean quirografarios o hipotecarios, en las Oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en cualquier oficina que requiera la presencia de la mandante; así mismo le faculta a la mandataria para que intervenga ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas

IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos, presente solicitudes de becas y en general, cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE.



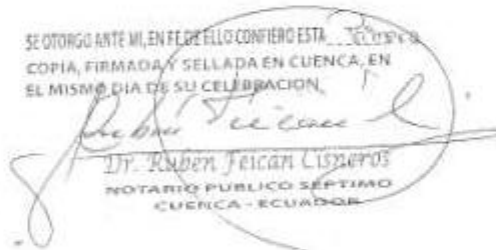
Con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios. Podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o mutuo y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una beca a través del IECE. Podrá también suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito educativo y becas. Autorizo a mi mandataria o apoderada, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE, y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y me los remita o los emplee según mis instrucciones.- SEGUNDA: En orden a lo expuesto inviste la mandante a la mandataria de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido que no por haberse omitido algún detalle, podrá argüirse insuficiencia de este mandato que es general y cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- TERCERA: Usted, señor Notario, adicione a esta Minuta las cláusulas de rigor necesarias para la completa validez

del poder general por otorgarse. Cuenca, Junio veinte y
nueve del año dos mil nueve.- f) Dra. Cristina Moreno G.-
ABOGADA. Matricula Número tres mil cinco cuarenta y uno-
Colegio de Abogados del Azuay".- Haste aquí la Minuta que
se agrega, la misma que la compareciente la ratifica en
todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para
que surta sus efectos legales, el poder general en ella
detallado. Porta la exponente la cédula de ciudadanía.-
Leído este instrumento, íntegramente a la otorgante por mí
el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo, en
unidad de acto: Doy fe.-


OCTUBRE 1909


SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE LO CONFIERO ESTA
COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.




Dr. Rubén Faicán Cisneros
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CUENCA - ECUADOR



Declaro que la fotocopia que acompaño
es igual al original que se me presentó
para su conservación. 29 JUN 2009
Cuenca.

EL NOTARIO

[Handwritten signature]



SE OTORGO ANTE MI ENFE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

[Handwritten signature]
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca

[illegible]

PASAPORTE

BACHILLERATO

EMPLADO PRIVADO

APellidos y Nombres de Pape

ROMAN CARRERA JOSE

APellidos y Nombres de la Madre

OTTA GORGIO JULIA FLORENCIA

Lugar y Fecha de Nacimiento

CUCENCA

2013.06.19

TICOMAN DE PASAPORTES

2023.06.19

J. Carrera

J. Gorgio


REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EL ECUADOR
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 184115593-2 025-0073
***APARILLO CAMELO RAFAEL ALEXANDER**
 ALCALDE
 CUELLA
 SAN SEBASTIAN
 EDIFICACION URB-0
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00028
 3751877 19/06/2014 17:47:21


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CUALIFICACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 ANEXO 1070858
 JARAMILLO GARCERAN
 RAFAEL ALEXANDER
 EUGENIO MACCHETTO
 CHIMBORAZO
 RIGOBERTO
 VELAZCO

180119693-C


 FROVA DE MACCHETTO 1950-03-10
 NACIONALIDAD : ECUATORIANA
 SEXO : M

ESTUDIO CIVIL CASADO
 DE AYUDA
 LEON TORO






FICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA.**, de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete, he anotado las transferencias de participaciones que anteceden. Cuenca 27 de Agosto del 2014. **LA NOTARIA**


 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11443

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
NÚMERO DE REPERTORIO:	8426
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	159
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103269148	MORALES LEON JUAN FRANCISCO	Cuenca	CESIONARIO	Soltero
0102769429	GONZALEZ HENONEN SANDRA EUGENIA	No Determinado	CEDEnte	Viudo
0103883955	LEON GONZALEZ ALEX ANDRES	No Determinado	CEDEnte	Soltero
0102147709	MORALES LEON VERONICA DEL CARMEN	Quito	CESIONARIO	Casado
0103269130	MORALES LEON VIVIANA MARIA	Cuenca	CESIONARIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DORIS CABRERA ROJAS
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES IDI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	3786,64

Página 1 de 2

Nº 130856

Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES IDI CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 94 EL 11/05/1987. LOS CEDENTES DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS POSEEN SOBRE LAS 8666 PARTICIPACIONES LA NUDA PROPIEDAD, LA MISMA QUE ES CEDIDA ASÍ: 2166 A VERÓNICA MORALES, 2167 A VIVIANA MORALES Y 4333 A JUAN MORALES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

